ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, por tal motivo el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político presenta el respectivo estudio previo.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 ANTECEDENTES, NECESIDAD, CONVENIENCIA.

Colombia constitucionalmente se encuentra conformada como un “Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Desde esta perspectiva y bajo el entendido de la Corte Constitucional “el deber de solidaridad del Estado ha de ser entendido como derivación de su carácter social y de la adopción de la dignidad humana como principio fundante del mismo. En virtud de tal deber, al Estado le corresponde garantizar unas condiciones mínimas de vida digna a todas las personas, y para ello debe prestar asistencia y protección a quienes se encuentren en circunstancias de inferioridad, bien de manera indirecta, a través de la inversión en el gasto social, o bien de manera directa, adoptando medidas en favor de aquellas personas que, por razones económicas, físicas o mentales, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.”

Adicionalmente la constitución política de Colombia establece en su artículo 2º : "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

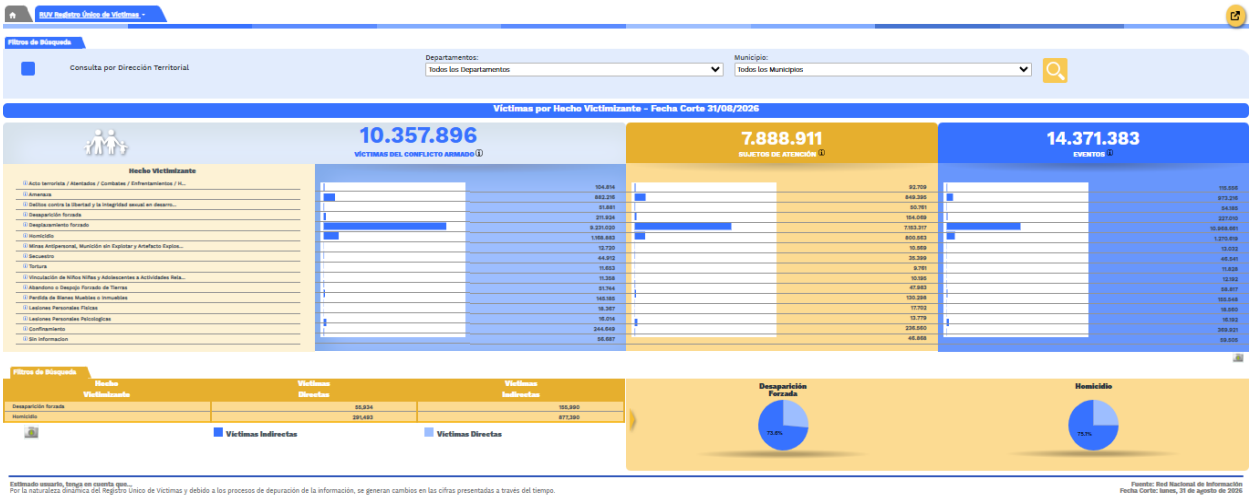
Así mismo, considerando que el artículo 32 de la Ley 152 de 1994, establece:

"Alcance de la planeación en las entidades territoriales. Las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley".

Para el caso de la atención a LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO la siguiente normativa a nivel nacional le asigna actividades y funciones a las entidades territoriales del orden municipal: La Ley 1448 de 2011 y el Decreto reglamentario No. 4800 de 2011, Decreto 1084 de 2015 y la ley 2078 de 2021, tienen como objetivo general establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, de manera que se les reconozca su condición de víctimas y se les dignifique a través de la materialización de sus derechos fundamentales.

Las entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal adquieren una serie de responsabilidades en la atención a esta población., Es así como el artículo 251 del citado decreto define las funciones de los municipios para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas, prestando los bienes y servicios requeridos, al igual que diseñar e implementar el plan de acción municipal, teniendo en cuenta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado y el plan de acción del Departamento correspondiente; apoyar y promover la instalación y operación del Comité Municipal de Justicia Transicional Municipal y diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluación a sus políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los diferentes hechos victimizantes, la participación de las víctimas, el enfoque diferencial y el goce efectivo de los derechos de esta población.

ESTADÍSTICAS SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA (corte 31 de agosto de 2026)



Fuente https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos

El conflicto armado en Colombia se ha originado por una variedad de razones y factores, causando sufrimiento a familias a lo largo y ancho del país, afectando a diversas comunidades como indígenas, campesinas, afrocolombianas y mestizas, así como a partidos políticos, sectores económicos y estratos sociales de todos los niveles. Además de las consecuencias directas, como las pérdidas humanas y la destrucción material, el conflicto ha dejado secuelas igualmente significativas, como la violencia sexual, el trauma psicológico y el persistente miedo entre la población.

La complejidad del gobierno nacional y municipal en su búsqueda por establecer una base de armonía y poner fin al conflicto armado, que ha perdurado durante décadas de violencia, ha generado diversas propuestas a lo largo del tiempo, incluso antes del mandato del presidente Gustavo Petro. En la actualidad, Colombia enfrenta el desafío de lidiar con las repercusiones del conflicto, con las FARC-EP como uno de los principales actores disidentes. Como parte de los compromisos asumidos, las FARC-EP han participado en la creación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, la Unidad Especial para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el contexto del conflicto, la Jurisdicción Especial para la Paz y medidas específicas de reparación.

La ubicación geográfica del municipio de Pereira y su cercanías con departamentos expulsores de población víctima, como lo son el departamento del Chocó, del Valle del Cauca, los municipios de Medellín y del occidente risaraldense, lo convierten en receptor por excelencia de población víctima, tal y como se puede evidenciar en la siguiente tabla de identificación Poblacional, teniendo un porcentaje de concentración de víctimas sujetos de atención de 8,87% respecto a la población general del municipio.

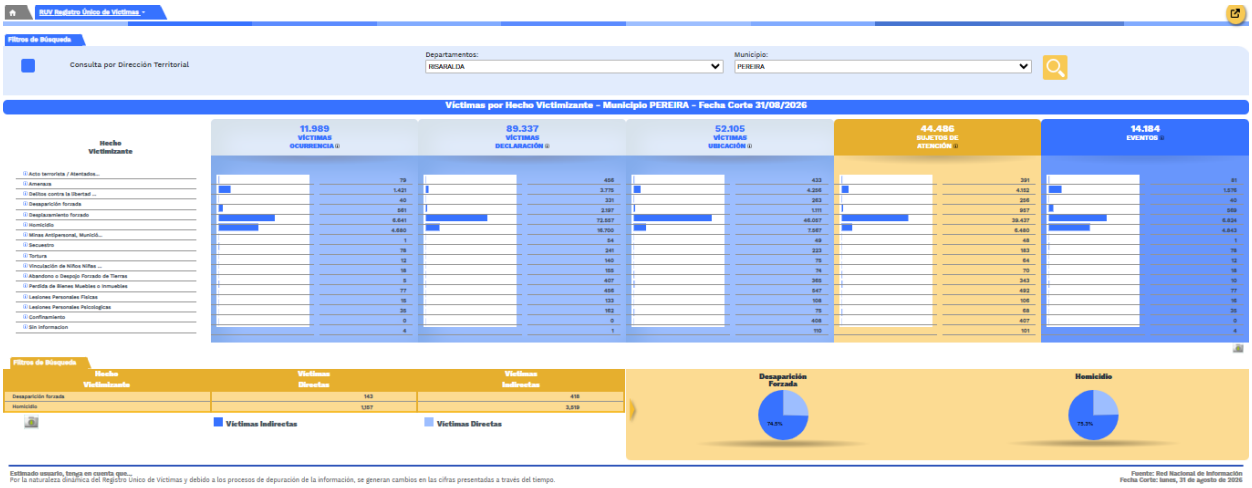
Pereira, Identificación poblacional general, 2024 Población Estimada DANE- 2024	495.749
No. víctimas ubicadas	49.840
No. Víctimas sujeto de atención y/o reparación	43.748
No. víctimas con declaración	85.243
No. de víctimas ocurrencia	11.300

Fuente: Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas-RNI

Además, con estas cifras se evidencia que la implementación de la ley de víctimas en el municipio de Pereira, representa una labor encaminada a la atención del desplazamiento forzado como el principal hecho victimizante, con un registro de 43.748 personas en el Registro Único de Víctimas al 2024.

La ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno”, define las competencias de las entidades territoriales en el proceso de intervención a este grupo poblacional, que se enfocan en la atención inmediata a la población que declara hechos victimizantes y en la articulación de la oferta institucional para quienes ya tienen la condición de víctimas, debidamente certificada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas UARIV.

ESTADÍSTICAS SOBRE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN PEREIRA (corte 31 de agosto de 2026)



Fuente https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos

De acuerdo con el Registro Único de Victimas-RUV- en el municipio de Pereira, de las **89.337,** personas reconocidas en el marco de la ley 1448 de 2011, que han declarado un hecho victimizante según la última ubicación geográfica conocida, **52.105,** viven en el municipio de Pereira, de los cuales **44.486,** son sujetos de

atención, entendidas como aquellas personas que pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y/o reparación, identificadas con números de documentos válidos, que han solicitado ayuda humanitaria directamente o a través de un familiar.

SOBRE LA ATENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA

Según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011, las víctimas identificadas en el artículo 3 de esta ley tienen derecho a recibir asistencia humanitaria que se ajuste a sus necesidades inmediatas relacionadas directamente con el acto victimizante. El propósito de esta ayuda es brindar socorro, asistencia, protección y atención en áreas como alimentación, higiene personal, suministros básicos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte y alojamiento temporal en condiciones adecuadas, con un enfoque diferencial, ya sea en el momento de la violación de los derechos o cuando las autoridades tomen conocimiento de ello. Las entidades territoriales, en primera instancia, están encargadas de proporcionar alojamiento y alimentación temporal de manera inmediata y digna en caso de violación de derechos o cuando las autoridades sean informadas del suceso.

En ese mismo sentido, el artículo 63 define la atención inmediata como: “Ayuda Humanitaria entregada a aquellas personas que manifiestan haber sido desplazadas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad acentuada y requieren de albergue temporal y asistencia alimentaria. Esta ayuda será proporcionada por la entidad territorial de nivel municipal receptora de la población en situación de desplazamiento. Se atenderá de manera inmediata desde el momento en que se presenta la declaración, hasta el momento en el cual se realiza la inscripción en el Registro Único de Víctimas. (…)”.

El artículo 2.2.6.5.2.1. del Decreto 1084 de 2015 expande sobre la atención humanitaria inmediata y la condición de alojamiento transitorio de la siguiente manera: La entidad territorial que recibe a la población víctima de desplazamiento debe asegurar la provisión de alimentos, artículos de aseo, gestión de suministros, utensilios de cocina y alojamiento temporal durante el proceso de inscripción en el Registro Único de Víctimas. En áreas urbanas y municipios con altos niveles de recepción de personas desplazadas, las autoridades locales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento, garantizando el acceso a estos recursos de acuerdo con la vulnerabilidad resultante del desplazamiento.

Esta estrategia debe incluir, al menos, los siguientes mecanismos: asistencia alimentaria que asegure los mínimos nutricionales para todos los miembros del hogar a través de alimentos, ayuda monetaria, vales restringidos o servicios de comidas preparadas, Alojamiento digno mediante subsidios económicos, acuerdos de alojamiento con particulares o la construcción de instalaciones temporales que

cumplan con estándares mínimos de habitabilidad y seguridad. De la misma forma, el Distrito para el otorgamiento de Atención Humanitaria Inmediata a personas que manifiestan ser víctimas de desplazamiento forzado se ha acogido a lo indicado por la norma, y en el marco de sus competencias entrega los componentes indicados en la Ley y verifica en cada caso la existencia de los presupuestos contenidos en el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011 y artículo 2.2.6.5.2.1 del Decreto 1084 de 2015, a saber:

1. Manifestación de haber sido víctima de desplazamiento forzado, la cual se materializa con la declaración juramentada rendida ante Ministerio Público de la que trata el artículo 61 de la Ley 1448 de 2011 y el respectivo diligenciamiento del Formato Único de Declaración -FUD-.

2.La solicitud de otorgamiento de atención humanitaria inmediata debe ser presentada dentro de los tres (3) meses siguientes a la ocurrencia del hecho victimizante, a menos que se allegue certificado de fuerza mayor, emitido por el Ministerio Público, en cuyo caso los tres (3) meses contarán a partir de la fecha en que cesen las condiciones de fuerza mayor, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 63 de la Ley 1448 de 2011.

3.Podrán ser beneficiarios de atención humanitaria inmediata las personas y unidades familiares quienes, una vez surtido el proceso de evaluación, evidencian la existencia de un estado de vulnerabilidad acentuada producto del desplazamiento forzado declarado.

4.Se reconocerá la Atención Humanitaria Inmediata a las personas que manifiesten que Pereira es su municipio receptor.

Por lo anterior, es necesario contar con un espacio físico en el cual se le brinde atención a la población víctima del conflicto armado interno, garantizando la ayuda humanitaria inmediata mediante alojamiento temporal, alimentación, elementos de aseo personal durante el tiempo en que se realice el proceso de inscripción en el Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas UARIV.

Actualmente la Secretaría de Desarrollo Social y Político cuenta con un punto de atención y orientación a esta población en cumplimiento de la Ruta de Atención Humanitaria Inmediata instaurada por la Unidad Nacional para la Atención y Reparación Integral a Las Victimas, en este lugar se evidencia la alta demanda de los servicios ofertados por el Municipio de Pereira, esto toda vez que se realizaron más de 20.000 atenciones a personas de acuerdo a las bases de atención de la Secretaría; así como se recibieron gran cantidad de declaraciones de hechos victimizantes, evidenciando la necesidad del servicio de albergue, para lo cual la

Alcaldía de Pereira a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, quien hace sus veces en los temas sociales del Municipio, requiere continuar con el servicio de un albergue temporal para la protección de los derechos humanos de la población beneficiada y el insumo para el suministro de productos de primera necesidad para aquellas personas que no requieren del albergue pero si de los demás servicios suministrados en él.

Dadas las condiciones y el contexto social de la población beneficiaria, que hacen que la necesidad del servicio sea variable en el tiempo, debido a diferentes situaciones como desplazamientos masivos intempestivos, presentación de eventos nuevos en el municipio, población fluctuante que declara los hechos en el territorio, se ubica en el territorio o se desplaza, entre otros aspectos de tiempo, modo y lugar, es difícil establecer un parámetro de consumo o necesidad del servicio constante o regular.

Adicionalmente, las Mesas de Víctimas están sustentadas en la Constitución Nacional, como espacios institucionales en los que se desarrolla los principios de la democracia representativa y participativa, y la tutela especial a poblaciones vulnerables; por otra parte, responde a la jurisprudencia que desarrolla el derecho a la participación de la población víctima del conflicto armado. Además, se sostienen en los postulados de la Ley 1448, su Decreto reglamentario 4800 de 2011 hoy compilado en el Decreto 1084 de 2015, y en la Resolución 1668 de 2020 de la Unidad de Víctimas, que adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas.

Las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas hacen parte de los espacios que el Estado ofrece a la población para garantizar la incidencia en las políticas que los afectan. Son también los espacios institucionales de representación de la población afectada por el conflicto para la interlocución con el Estado, en todos los niveles territoriales (municipal, departamental, distrital y nacional), y su fin es la incidencia en la construcción, ejecución y control de las políticas públicas para las víctimas.

Para darle fiel cumplimiento a los artículos 172, 173 y 174 de la ley 1448 de 2011, revierten de igual manera suma importancia, haciéndose necesario en igual sentido la contratación de la operación los comités de Justicia Transicional debido a que la Secretaria de Desarrollo Social y Político del Municipio de Pereira, custodia el seguimiento y articulación de las entidades invitadas a cada comité y sus respectivos subcomités.

Las Mesas de participación deben ser convocadas de manera tal que las víctimas puedan participar de la forma más amplia posible, de ahí que el Protocolo haya determinado un mínimo de cuatro sesiones ordinarias al año, hasta un máximo de

diez, facilitando a las personas acudir a estos espacios sin que se vean afectadas sus relaciones laborales, de generación de ingresos o sus obligaciones familiares.

Los alcaldes, gobernadores y entidades nacionales del SNARIV deben garantizar a las respectivas Mesas de Víctimas las debidas condiciones logísticas y técnicas para el desarrollo de sus funciones, para lo cual se estipuló que las secretarías técnicas (Personería en lo municipal y distrital, y la Defensoría del Pueblo en lo departamental y nacional) acompañen, asesoren y sirvan de garantes de la participación efectiva de las Mesas de Víctimas.

Por esto, la entidad territorial tiene la obligación de garantizar la logística, espacio físico entre otros de, por lo menos, estas cuatro sesiones de las mesas, y las sesiones preparatorias a los miembros del Comité Ejecutivo de cada mesa.

La Secretaría de Desarrollo Social y Político no dispone de la capacidad instalada, debido a la insuficiencia de espacios locativos que posibiliten el alojamiento de la población víctima del conflicto armado interno asentada en el Municipio de Pereira, así como tampoco se cuenta con espacios disponibles con las condiciones técnicas para garantizar el ejercicio de las mesas de participación que se menciona en el presente estudio previo, así como tampoco de los insumos requeridos para suministrarle la atención humanitaria inmediata a esta población, por lo cual la Administración Municipal requiere adelantar un procesos contractual para satisfacer la necesidad descrita con el objetivo de unificar la atención a la población víctima del conflicto armado.

Es por ello por lo que en términos de eficiencia administrativa y respetando los principios de economía, celeridad y eficacia, se hace necesario contar con un operador que centralice la atención humanitaria de albergue, la asistencia social y las mesas de participación de la población víctima del conflicto armado, todo lo anterior, en desarrollo de los principios de progresividad y gradualidad contemplados en los artículos 17 y 18 de la Ley 1448 de 2011, respectivamente.

Para la vigencia 2026, la actual administración realizó un proceso de contratación para que de manera conjunta un operador realizara la atención del albergue, la asistencia humanitaria inmediata y las mesas de participación, teniendo un buen resultado la unificación de la atención.

Por lo anterior, se busca continuar con el programa para el culminar la actual vigencia e iniciar la vigencia 2027 con este servicio, teniendo en cuenta que esta atención debe ser permanente; para dar cumplimiento a lo anteriormente descrito, se solicitó la correspondiente aprobación COMFIS para acudir a la vigencia futura ordinaria, como paso inicial, el cual desde el pasado 6 de agosto de 2026 aprobó la viabilidad financiera del Proyecto de Acuerdo que busca garantizar la atención

humanitaria a la población víctima del conflicto armado interno y apoyar el funcionamiento de la mesa de participación de víctimas del municipio de Pereira hasta el mes de agosto de 2027, fecha hasta la cual es posible garantizar los recursos para tal fin.

Así mismo, en el concejo municipal de Pereira a través del acuerdo 031 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA CANASTA DE SERVICIOS DE INVERSION SOCIAL QUE BENEFICIAN A LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL COMPONENTE ESTRATÉGICO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DENOMINADO "BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA PARA LA FAMILIA PEREIRANA" cuyo artículo 4 aprobó lo siguiente:

"**ARTÍCULO 4°**: Autorizar al Alcalde Municipal de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura ordinaria con el fin de adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"*** con cargo a la línea estratégica BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA PARA LA FAMILIA PEREIRANA, PROGRAMA No 4. Prevención, protección, atención humanitaria, asistencia y reparación a las víctimas, y al proyecto denominado "SERVICIO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA", del presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, así:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR
Prestar los servicios para brindar atención humanitaria a la población víctima del conflicto armado interno y para apoyar el funcionamiento de la mesa de participación de víctimas del municipio de Pereira.	2027	$1.920.000.000

Parágrafo: La contratación a que se refiere el presente artículo se inicia con presupuesto de la presente vigencia fiscal (2026), para lo cual se cuenta con una apropiación presupuestal por la suma de **$467.594.188**, cifra igual o superior al 15% exigido por el artículo 12 de la ley 819 de 2003"

2.1. MARCO JURÍDICO: Ley 1448 de 2011, Decreto reglamentario No. 4800 de 2011, Decreto 1084 de 2015, Ley 2078 de 2021, Ley 2078 de 2021, Plan de desarrollo Municipal "2024-2027".

Otras normas:

Tipo	Número	Año	Tema	Enlace
Decreto	4635	2011	por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	Ir al Decreto
Decreto	4633	2011	por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas	Ir al Decreto
Decreto	4802	2011	por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.	Ir al Decreto
Decreto	790	2012	por el cual se trasladan las funciones del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia - SNAIPD, al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y del Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada - CNAIPD, al Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Ir al Decreto
Decreto	3011	2013	por el cual se reglamentan las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012.	Ir al Decreto
Decreto	1066	2015	por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior	Ir al Decreto
Decreto	1084	2015	por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.	Ir al Decreto
Ley	171	1994	por medio de la cual se aprueba el "Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)", hecho en Ginebra el 8 de junio de 1977	Ir a la Ley
Ley	387	1997	por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, la protección y consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.	Ir a la Ley
Ley	599	2000	Por la cual se expide el Código Penal	Ir a la Ley
Ley	707	2001	por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, hecha en Belém do Pará, el nueve (9) de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).	Ir a la Ley
Ley	833	2003	por medio de la cual se aprueba el "Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados", adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000).	Ir a la Ley
Ley	975	2005	Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.	Ir a la Ley

Ley	1408	2010	Por la cual se rinde homenaje a las víctimas del delito de desaparición forzada y se dictan medidas para su localización e identificación.	Ir a la Ley
Ley	1448	2011	por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.	Ir a la Ley
Ley	1592	2012	por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005 "por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios" y se dictan otras disposiciones	Ir a la Ley
Ley	1719	2014	por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones.	Ir a la Ley
Ley	1861	2017	por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización. (Literal l del artículo 12 Causales de exoneración del servicio militar obligatorio)	Ir a la Ley
Ley	2272	2022	por medio de la cual se modifica adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones.	Ir a la Ley

Fuente: https://www.suin-juriscol.gov.co/legislacion/legislacionvictimas.html

Jurisprudencia aplicable al conflicto armado en Colombia.

Tipo	Número	Año	Temática	Enlace
Sentencia	C-781	2012	Medidas de atención asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno	**Ir a la Sentencia**
Sentencia	C-250	2012	Límite temporal en medidas previstas a favor de las victimas	**Ir a la Sentencia**
Sentencia	C-253	2012	Victimas del conflicto armado	**Ir a la Sentencia**
Sentencia	C-52	2012	Definición de victima, para efectos de la atención asistencia y reparación integral	**Ir a la Sentencia**
Sentencia	C-912	2013	Medidas de reparación el acceso preferente de las victimas a subsidios de vivienda, programas de formación y empleo	**Ir a la Sentencia**
Sentencia	C-438	2013	Ley de atención, asistencia y reparación integral de victimas de conflicto, implicaciones del principio de progresividad	**Ir a la Sentencia**
Sentencia	C-099	2013	Procesos de restitución de tierras	**Ir a la Sentencia**
Sentencia	C-180	2014	Reparación integral a las victimas	**Ir a la Sentencia**

Fuente: https://www.suin-juriscol.gov.co/legislacion/legislacionvictimas.html

2.2. METAS DEL PLAN DE DESARROLLO.

JUSTIFICACIÓN DESDE EL PLAN DE DESARROLLO

La Administración Municipal para dar cumplimiento a las políticas impartidas por el Gobierno Nacional relacionadas con el programa de capacidades para el disfrute de derechos de los grupos poblacionales ha inscrito el respectivo objetivo de desarrollo sostenible, el componente estratégico Bienestar Social y Calidad de Vida para la Familia Pereirana, se encuentra estructurado con 15 programas, 52 metas de resultado y 104 metas de producto, que de manera coherente enfocan sus acciones a los temas de tipo social del Municipio.

PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027	**DESCRIPCIÓN**
COMPONENTE ESTRATEGICO	1. Bienestar Social y Calidad de Vida para la Familia Pereirana
PROGRAMA	PROGRAMA No 4: PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN HUMANITARIA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN A LAS VICTIMAS
DESCRIPCION	En Colombia, la protección y atención a las víctimas está regulada por Ley 1448 de 2011 - Ley de Víctimas y Restitución de Tierras: Esta ley establece el marco legal para la atención integral de las víctimas del conflicto armado en Colombia, reconociendo sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición. También establece medidas de restitución de tierras a las víctimas despojadas por la violencia. Un programa para víctimas es una iniciativa diseñada para proporcionar apoyo y recursos a personas que han sido afectadas por diferentes formas de violencia, abuso, desastres naturales o situaciones de emergencia. Estos programas tienen como objetivo principal ayudar a las víctimas, asistencia, recuperarse física, emocional y socialmente, así como a reconstruir sus vidas después de experiencias. Este enfoque multidisciplinario y colaborativo que involucra a diferentes actores, incluidos gobiernos, organizaciones internacionales, ONG, agencias de ayuda humanitaria, instituciones académicas, profesionales de la salud y la justicia, y la sociedad civil en general. Su objetivo es proporcionar una respuesta holística y centrada en la persona para ayudar a las víctimas a superar el trauma, recuperarse y reconstruir sus vidas con dignidad y resiliencia. Dentro del marco de los ODS, el tema de las víctimas del conflicto armado se relaciona principalmente con el ODS 16-Paz, justicia e instituciones sólidas, así como con otros objetivos que abordan aspectos específicos del bienestar y la protección de las personas afectadas por la violencia y el conflicto. De igual modo

	aporta al ODS 10- Reducción de las desigualdades, puesto que las personas afectadas por el conflicto armado suelen enfrentar desigualdades adicionales en términos de acceso a servicios básicos, oportunidades económicas y participación política. Este objetivo busca reducir las desigualdades, lo que incluye abordar las necesidades específicas de las víctimas y garantizar su inclusión y participación en la sociedad. Dentro de la política pública de derechos humanos, paz y reconciliación del municipio, se definen las acciones orientadas a la vinculación de proyectos de construcción de paz y la puesta en marcha iniciativas de memoria histórica de sobrevivientes y víctimas del conflicto armado interno que residen en Pereira.

META DEL PLAN DE DESARROLLO

META DE PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE META	LINEA BASE	META
Secretaria de Desarrollo Social y Político					
Implementar un programa integral para la prevención, protección, atención humanitaria, asistencia y reparación a las víctimas en el municipio de Pereira	Programa implementado.	Porcentaje	Incremento	-	100%
Apoyar anualmente el funcionamiento de la mesa municipal de participación efectiva de las víctimas municipio de Pereira.	Mesas de participación.	Número	Mantenimiento	1	1

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

3.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
93000000	93130000	93131500	PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93000000	93140000	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93000000	93130000	93131600	PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICIÓN

3.3 ALCANCES

a. Prestar el servicio de albergue o alojamiento transitorio únicamente para la población víctima del conflicto armado interno, residente en el Municipio de Pereira de manera individual o por núcleo familiar, hasta 40 beneficiarios mensuales por el término de ejecución del contrato, con las especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.
b. Proveer la alimentación incluyendo las fórmulas infantiles a la población beneficiaria del servicio de albergue establecidos en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS y ANEXOS NUTRICIONALES.
c. Proporcionar mercados de apoyo y fórmulas infantiles a las familias que sean remitidas a través del punto de Atención y Orientación a la población víctima del conflicto armado del municipio de Pereira, con las especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.
d. Proporcionar kit de cocina de acuerdo a la valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas del conflicto de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, con las especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.
e. Proveer el personal con los perfiles de talento humano establecidos en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.
f. Disponer de un (1) vehículo garantizando el desplazamiento exclusivo de los beneficiarios del albergue; los documentos de los vehículos propuestos deberán ser aportados para la suscripción del acta de inicio.

g. Proporcionar el servicio de transporte en horarios no laborales, o por fuera de los establecidos para el vehículo, en casos de emergencia o situaciones imprevistas que así lo requieran, siempre y cuando los desplazamientos estén directamente relacionados con el objeto del contrato.
h. Suministrar servicio de comunicación a los beneficiarios del albergue a través de la disponibilidad de un teléfono móvil. (Datos, llamadas entrantes y salientes durante toda la duración del contrato).
i. Proporcionar Kits de aseo para los beneficiarios dentro y fuera del albergue, según las especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.
j. Proporcionar kits de vestuario para los usuarios del albergue con las especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS, teniendo en cuenta el enfoque diferencial.
k. Brindar atención en psicología y trabajo social para fortalecer la salud mental y desarrollar capacidades de inteligencia emocional.
l. Apoyar los plenarios ordinarios y/o extraordinarios de la mesa de participación efectiva de las víctimas, comités ejecutivos ordinarios, comités y subcomités de justicia transicional ordinarios y/o extraordinarios, proporcionando apoyo logístico y un espacio adecuado para la realización de los eventos y según cronograma con las especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.

3.4 OBLIGACIONES

Las siguientes serán las obligaciones del contrato a suscribir:

3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Garantizar la disponibilidad durante la ejecución de todo el contrato, de los espacios, bienes y servicios acreditados por el proponente como requisito habilitante.
4. Garantizar la prestación del servicio conforme a la ficha técnica adoptada para el proceso de contratación, así como la disponibilidad continua, durante toda la vigencia del contrato, de los espacios, bienes y servicios acreditados por el proponente como requisitos habilitantes para la correcta ejecución del objeto contractual.

5. El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes documentales y fotográficos, conforme a las actividades previstas en el presente proceso.
6. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
7. Para persona jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.
8. Para persona natural. Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes).
9. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
10. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Guardar reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga o conozca.
12. El contratista se compromete a suministrar la información necesaria a la oficina de atención y orientación a las víctimas y/o a la supervisión para dar respuestas a las quejas y reclamos de los usuarios o por terceros.
13. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
14. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Pereira, para ello, utilizará exclusivamente los formatos y protocolos aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social y Político de Pereira.
15. Actualizar mensualmente la base de datos y sus debidas estadísticas en medio magnético de los usuarios atendidos, consignando la información requerida en los formatos y sistemas de información definidos por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.
16. Aceptar las condiciones establecidas en el contrato que se llegue a suscribir.
17. Acatar las sugerencias y recomendaciones impartidas por la Supervisión del contrato.
18. Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
19. Modificar los productos no aprobados por la Secretaría de Desarrollo Social a costo propio.
20. El contratista NO podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.

21. Obrar con probidad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.
22. El contratista se compromete a suministrar la información necesaria a la oficina de atención y orientación a las víctimas y/o a la supervisión para dar respuesta a las acciones constitucionales y derechos de petición cuando la información requerida o solicitada dependa del contratista.
23. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
24. En general, cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5º de la Ley 80/93.
25. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio, si es del caso.
26. De acuerdo con lo indicado el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, en desarrollo del sistema de preferencias en favor de personas con discapacidad, el contratista en la conformación de su equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento

NOTA 1: Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

NOTA 2: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que éste vincule para la ejecución del contrato.

3.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Tener disponibilidad de un botiquín o medicamentos de primera necesidad los cuales deberán ser suministrados a la población beneficiaria del albergue con su respectiva constancia de entrega y según especificaciones contenidas en el anexo técnico denominado FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS.
2. Velar por que el suministro de los elementos de kit de aseo, vestuario, toalla, mercados de apoyo, kit de cocina, fórmulas infantiles y pañales, sean nuevos y que estos queden de propiedad de los beneficiarios.
3. Solicitar a la subsecretaria de población vulnerable y grupos especiales el acceso a la plataforma que fue designada para el registro de la población beneficiaria del servicio y diligenciarla de manera eficiente y pertinente.
4. Garantizar el desplazamiento de los beneficiarios del albergue a la suscripción

del acta de inicio de acuerdo a los vehículos propuestos en la oferta, para lo cual deberá llegar a la supervisión del contrato designada por la Secretaría de Desarrollo Social y Político copia del contrato de transporte vigente y a nombre del contratista; y demás documentos solicitados.

5. Implementar un cronograma de entregas de servicios a demanda según el programa de atención, el cual se entregará periódicamente a la Subsecretaría de grupos vulnerables, la Supervisión del Contrato y el Articulador del Programa de Víctimas del Conflicto Armado del Municipio de Pereira.
6. Mantener todos los ambientes limpios y sin malos olores en debidas condiciones higiénico-sanitarias, libres de ruido y contaminación en todas las instalaciones dispuestas para la ejecución del contrato.
7. Mantener el concepto favorable para el funcionamiento, emitido por el cuerpo de bomberos de la ciudad de Pereira, la Dirección de Gestión de Riesgo DIGER y Secretaria de Salud durante toda la ejecución del contrato (si aplica).
8. Contar con la dotación necesaria para la atención de las víctimas del conflicto armando de acuerdo con los anexos técnicos los cuales forman parte integral del contrato.
9. Ejecutar la totalidad del contrato con todo el personal requerido como recurso humano de acuerdo con los anexos técnicos los cuales forman parte integral del contrato.
10. Garantizar el suministro de alimentación: desayuno-refrigerio-almuerzo-refrigerio- cena, para los beneficiarios que se encuentren en el albergue, estas raciones alimentarias se suministrarán a los beneficiarios del programa en la modalidad servido en el alojamiento, durante siete (7) días a la semana según el tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo al ANEXO.
11. El lugar y condiciones del sitio de operación y preparación de los alimentos, al igual que el almacenamiento de los insumos y alimentos, debe cumplir con todas las normas vigentes que lo rigen en cuanto a la manipulación y entrega final del producto, y en lo que concierne a las medidas de bioseguridad, limpieza y desinfección establecidas, para este fin, el proveedor y/o operador debe anexar los certificados vigentes del organismo de control o autoridad que avale o certifique la operación y preparación de alimentos y/o del lugar donde preparó los alimentos.
12. El contratista deberá garantizar el suministro de la minuta de alimentación en menaje debidamente desinfectado, garantizando la inocuidad y salubridad de los mismos de acuerdo a la Ley 9 de 1979 y demás normas concordantes.
13. En caso de que se requiera un intercambio en la minuta de alimentación, el operador informará por escrito al profesional en nutrición adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social y Político; en todo caso, si se aprueba un cambio, el mismo no podrá exceder el costo inicial ni alterar el presupuesto

establecido por el municipio.

14. El contratista deberá garantizar que todo el personal que realice actividades de manipulación de alimentos en las diferentes etapas del proceso (fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte y distribución) acredite los carné y diplomas de curso de manipulación de alimentos, así como haberse practicado los exámenes de laboratorio que demuestren que el personal es apto para la manipulación de alimentos cumpliendo con lo establecido en la Resolución No 2674 de 2013 y demás normas aplicables.
15. El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente (Decreto 3075 de 1997, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan), y debe acreditar el siguiente perfil mínimo:
 - Ser mayor de 18 años.
 - Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio del contrato.
 - Tener formación en materia de educación sanitaria, especialmente en cuanto a prácticas higiénicas en la manipulación de alimentos. Igualmente deben estar capacitados para realizar las tareas que se le asignen, con el fin de que sepan adoptar las precauciones necesarias para evitar la contaminación de alimentos.
16. Dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, contratista deberá acreditar el talento humano relacionado en la carta de compromiso; con el fin de ser avalados por la Secretaría de Desarrollo Social y Político para la posterior suscripción del acta de inicio. En todo caso, el no cumplimiento de este requisito dentro del término estipulado para ello, será causal de incumplimiento para lo cual se iniciaría el respectivo procedimiento administrativo; dicha acreditación se realizará mediante:
 a) Hoja de vida debidamente firmada
 b) Título Profesional según la idoneidad requerida
 c) Título de bachiller o técnico según la idoneidad requerida en la ficha técnica
 d) Certificados de experiencia requerida en la ficha técnica. Los certificados de experiencia laboral que acrediten el tiempo de experiencia requerida y los cuales deberán relacionar:
 - ➢ Nombre o razón social de la entidad contratante.
 - ➢ Nombre o razón social del contratista.
 - ➢ Objeto del contrato

- ➢ Honorarios y/o salario devengado.
- ➢ Fecha de inicio y terminación del contrato.
- ➢ Firma de la persona autorizada para ello.

Deberán presentar teléfono y dirección de cada una de las personas que hacen parte del recurso humano ofrecido, con el fin de verificar (si así lo considera la Secretaría de Desarrollo Social y Político) la disponibilidad para prestar el servicio, así como, el pleno conocimiento del desarrollo de las actividades al interior del albergue. No podrá contratar personas con inhabilidades por haber sido condenadas por delitos sexuales contra menores

17. Dotar al talento humano de todos los elementos de bioseguridad exigidos por la normatividad vigente, para la protección del personal según la labor a desarrollar.
18. En caso de haber ofertado y obtenido puntaje por los factores de ponderación enlistados por la entidad para el presente proceso, se obliga a dar cabal cumplimiento a lo ofrecido, situación que será verificada y documentada por la supervisión del contrato.
19. Para fines de supervisión, el contratista deberá aportar a la firma del acta de inicio, y de manera mensual, junto con el informe de actividades para pago, la programación de actividades y turnos del mes siguiente, del talento humano vinculado 100% a la ejecución del contrato.
20. Los recargos se calculan con un techo máximo de horas laborales en el mes y según normativa vigente en el momento de estructurar el estudio de costos para el proceso contractual, estos pueden variar según la operación real y la necesidad presentada. El contratista deberá adjuntar al informe o acta de pago, la liquidación de recargos aplicados a cada trabajador, de acuerdo con la programación mensual suministrada al supervisor del contrato.

3.4.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.
3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.5 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Especificaciones Técnicas y Condiciones mínimas para la prestación del servicio:

POBLACIÓN BENEFICIARIA: Un número estimado hasta 40 personas mensuales, declarantes como víctimas del conflicto armado en el Formulario Único de Declaración-FUD- del Ministerio Público y remitidos al Municipio de Pereira, con la valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas de la Secretaría de Desarrollo Social y Político. De igual forma, usuarios que por extrema urgencia o por fuerza mayor sean atendidos por el equipo psicosocial, con posterior validación del Ministerio Público a través de la respectiva declaración.

Para determinar esta ficha técnica, en especial lo concerniente a suministros se tuvo en cuenta, entre otras, la siguiente normatividad:

Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras).

Artículo 47: Reconoce la ayuda humanitaria de emergencia como un derecho de las víctimas de desplazamiento forzado y otros hechos victimizantes, orientada a suplir necesidades inmediatas de alimentación, aseo, salud, vestuario y alojamiento transitorio.
Artículo 63: Obliga a las entidades territoriales a concurrir con la Nación en la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas.
Artículo 65: Establece que la ayuda humanitaria debe garantizar condiciones mínimas de dignidad humana y enfoque diferencial.

Decreto 4800 de 2011 (Reglamentario de la Ley 1448/2011).

Artículo 112 y siguientes: Precisa que la ayuda humanitaria incluye kits de aseo personal y elementos básicos para la higiene, con especial atención a los grupos en condición de mayor vulnerabilidad como niños y niñas.

Decreto 1084 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior).

Artículo 2.2.7.3.2.1: Define la ayuda humanitaria inmediata y de emergencia, estableciendo que debe cubrir artículos de primera necesidad para la subsistencia y el aseo personal.

La población víctima del conflicto armado presenta condiciones de alta vulnerabilidad, especialmente niños y niñas menores de 2 años, quienes dependen

totalmente de terceros para suplir sus necesidades básicas de higiene, salud y cuidado.

El uso de pañales y pañitos húmedos constituye un elemento esencial para:
-Prevenir infecciones urinarias, gastrointestinales y dérmicas.
-Mantener condiciones mínimas de salubridad y dignidad.
-Facilitar la atención de familias víctimas que no cuentan con ingresos para adquirir estos insumos.

Al tratarse de elementos básicos de higiene, su provisión se enmarca dentro de la ayuda humanitaria de emergencia definida por la Ley 1448 de 2011 y decretos reglamentarios.

Principio de Enfoque Diferencial

La atención a la población víctima debe aplicarse con enfoque diferencial, priorizando grupos como niños, niñas, mujeres gestantes, adultos mayores y personas con discapacidad (Ley 1448/2011, arts. 13 y 65).

Lo anterior conforme al Decreto 4800 de 2011 (reglamentario de la Ley 1448 de 2011). Artículo 112 establece que la ayuda humanitaria incluye kits de alimentación, aseo y otros elementos básicos y conforme a lineamientos técnicos expedidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), se precisa lo siguiente:

Para niños y niñas menores de 6 meses, dentro de la ayuda humanitaria de emergencia se contempla la entrega de fórmulas lácteas infantiles cuando no sea posible la lactancia materna exclusiva.

A partir de los 6 meses en adelante, se debe garantizar acceso a alimentos complementarios adecuados para la edad, no fórmulas infantiles (esto está en concordancia con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud – OMS y el Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, ratificado por Colombia).

Lineamientos UARIV de Ayuda Humanitaria de Emergencia (2012, actualizados 2015): Definen que en los kits para primera infancia, cuando corresponda, se debe incluir fórmula láctea para menores de 6 meses y, después de esa edad, alimentación complementaria.

Decreto reglamentario 4800 de 2011- capitulo- Ayuda humanitaria a víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado-Artículo 102. Ayuda humanitaria inmediata. Las entidades territoriales deben garantizar ayuda humanitaria

inmediata a las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado ocurridos durante los últimos tres (3) meses, cuando estas se encuentren en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho.

Esta ayuda debe cubrir los componentes de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención en salud y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio.

Las entidades territoriales deben suministrar esta ayuda a las víctimas que la requieran hasta por un (1) mes. Este plazo puede ser prorrogado hasta por un mes adicional en los casos en que la vulnerabilidad derivada del hecho victimizante lo amerite.

Parágrafo. Las entidades territoriales deben destinar los recursos necesarios para cubrir los componentes de la ayuda humanitaria en los términos del presente artículo.

Artículo 108. Ayuda humanitaria inmediata. La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas.

Adicionalmente, en las ciudades y municipios que presenten altos índices de recepción de población víctima del desplazamiento forzado, las entidades territoriales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento que garantice el acceso de la población a estos componentes, según la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado.

Por lo anteriormente expuesto la entidad es responsable de la ayuda humanitaria inmediata, es decir, cubrir las primeras necesidades básicas de las víctimas en el momento del hecho victimizante.

Esto incluye la entrega de kits de aseo, vestuario, cocina y alimentación básica, en tanto aseguran condiciones mínimas de dignidad.

La UARIV y el Gobierno Nacional son responsables de la ayuda de emergencia y de transición, más allá del primer momento.

A continuación, se desarrolla la ficha técnica de acuerdo a cada ítem, así:

1. TALENTO HUMANO:

Tabla 6: PERFILES DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO:

ITEM 1.	TALENTO HUMANO DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1	DIRECTOR/COORDINADOR DEL ALBERGUE: Quien es responsable de hacer seguimiento y control del cumplimiento de los servicios ofrecidos y los objetivos del programa y servir de enlace entre el municipio y el Albergue. Con formación profesional en el área de las ciencias humanas, administrativas, financieras, económicas, ciencias sociales o de la salud. Especialista en el área relacionada con su profesión. Contar con una experiencia mínima de 2 años como coordinador de proyectos o programas sociales o trabajo con población vulnerable.	UNIDAD	1
1.2	MANIPULADORES DE ALIMENTOS, Deberán acreditar curso de manipulación de alimentos y el respectivo carnet de manipulación de alimentos.	UNIDAD	**2**
1.3	AUXILIARES DE ENFERMERÍA: Técnico en auxiliar de enfermería, Deberá contar con experiencia de mínimo un (1) año relacionado con su formación.	UNIDAD	**2**
1.4	PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA LA ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA, - Experiencia mínima de un año en trabajo con la población víctima del conflicto	UNIDAD	**1**
1.5	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL, - Experiencia mínima de un año en trabajo con la población víctima del conflicto.	UNIDAD	**1**
1.6	APOYO ASISTENCIAL-BACHILLERES, con experiencia laboral mínima de seis (6) meses.	UNIDAD	**3**
1.7	PERSONAL DE ASEO: personal con experiencia mínima de seis (6) meses en oficios varios o similares, para mantener limpio y en orden el lugar de la prestación del servicio.	UNIDAD	**1**

NOTA 1: Al momento de la presentación de las ofertas, se deberá anexar el formato de compromiso en el cual, el proponente se compromete a contar con el personal mínimo requerido en el presente proceso.

NOTA 2: La acreditación del personal mínimo establecido, se realizará a través de carta de compromiso en la cual, se relacione los cargos y/o perfiles a contratar, con la cual se obligue al proponente que, en caso de ser el contratista seleccionado para la prestación del servicio, aquí justificado, contratará el personal mínimo requerido y por ende aportará los respectivos certificados de capacitación y/o estudios en los cuales, se evidencie los perfiles y calidades de cada uno de estos.

No podrá contratar personas con inhabilidades por haber sido condenadas por delitos sexuales contra menores.

Nota 3. Solo por razones de fuerza mayor, si durante la ejecución del contrato el contratista se ve obligado a cambiar la persona presentada en su oferta por otra, ésta, deberá contar con igual o similar perfil (idoneidad y experiencia) requerida en este estudio, previa aprobación del supervisor del Contrato.

En ese sentido será el supervisor del contrato con su equipo de apoyo a la supervisión quienes serán los encargados de que el contratista seleccionado

cumpla con las condiciones del contrato de conformidad al clausulado y al manual de supervisión, decreto 0587 de 2022.

Del Talento Humano el contratista deberá aportar los siguientes documentos, los cuales deben presentar a la firma del acta de inicio:

- Título Profesional según la idoneidad requerida
- Título de bachiller, técnico o tecnológico según la idoneidad requerida en la ficha técnica
- Certificados de experiencia requerida en la ficha técnica.

2. SERVICIOS Y SUMINISTROS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2 .Alojamiento- Disponibilidad del Inmueble completamente dotado.	Alojamiento que incluye mobiliario: (Cama, colchón), ropa de cama (Protector de colchón, sábanas, fundas de almohada, cobijas), por usuario, y demás especificaciones técnicas.(Ver anexo técnico)	Unidad	40
TOTAL MES			

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
3. Transporte Local-Alquiler de Vehículos -a todo costo	Alquiler vehículo para transporte de personas a todo costo- según ficha técnica	Unidad	1
TOTAL			

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
4. Apoyo para Comunicaciones	Plan de telefonia movil que incluya datos	Unidad	1
TOTAL			

Versión: 1 Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

5. SUMINSTROS, DOTACIONES Y OTROS SERVICIOS			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
5. Alimentación--Minuta alimentaria, según Ciclo de Menús y sus anexos.	Desayuno(entrega diaria x 30 dias)	Unidad	1
	Almuerzo (entrega Diaria x 30 días)	Unidad	1
	Cena, entrega diaria x 30 días	Unidad	1
	Refrigerio AM (entrega diaria x 30 días)	Unidad	1
	Refrigerio PM (Entrega diaria x 30 días)	Unidad	1
TOTAL			

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5.1 Mercados de apoyo (Familiar 4 miembros)	Atun Lomitos en aceite x 170 gr	Unidad	12
	Leche En Polvo x 900 gr	Unidad	2
	Sardinas En Salsa 425 gr.	Unidad	2
	Frijol x 500 gr	Unidad	3
	Lenteja x 500 gr	Unidad	4
	Chocolate Pastas x 500gr	Unidad	2
	Aceite x 3000 ml	Unidad	1
	Arroz x 5000	Unidad	1
	Avena Hojuelas x 1000 gr	Unidad	2
	Azucar x 500 gr	Unidad	2
	Galletas De Sal x 500gr	Paquete	4
	Harina de maíz amarilla x 500 gr	Unidad	3
	Panela x 1000 gr	Unidad	3
	Pasta Alimenticia 1000gr	Unidad	2
	Sal x 500gr	Unidad	1
	Papel higienico x4 unidades	Paquete	1
	Jabon en barra azul para lavar ropa	Unidad	1
TOTAL MERCADO			

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5.2.1 Kit de aseo para niños de 0 meses a 2 años, dentro y fuera del albergue.	Crema antipañalitis 100-115gr	Unidad	1
	Pañales	Unidad	150
	Pañitos Húmedos paquete x 100 unds	Unidad	4
TOTAL KIT BEBES			
5.2.2 Kit de aseo para niños de 2 años a 11 años, dentro y fuera del albergue. Nota: El papel higiénico y el jabón azul solo aplica para los usuarios del albergue	Cepillo de dientes para adulto tipo mediano de mango flexible	Unidad	1
	Crema dental tubo de 150 gr	Unidad	1
	Jabón de baño de 110 gr.	Unidad	1
	Shampoo de 100ml	Unidad	1
	Papel higiénico rollo x 4 unds	Paquete	1
	Jabón de barra azul para lavar ropa	Unidad	1
TOTAL KIT NIÑOS 2 A 11 AÑOS			
5.2.3 Kit de aseo para personas mayores de 12 años (inclusive) en adelante, dentro y fuera del albergue. Nota: El papel higiénico y el jabón azul solo aplica para los usuarios del albergue	Cuchilla de afeitar desechable (entrega solo para adultos) y menores de edad con supervisión de padres o tutores)	Unidad	1
	Cepillo de dientes para adulto tipo mediano de mango flexible	Unidad	1
	Crema dental tubo de 150 gr	Unidad	1
	Jabón de baño de 110 gr.	Unidad	1
	Desodorante en rollon 60 gr	unidad	1
	Paquete de toallas higiénicas o sanitarias por diez unidades (entrega solo a mujeres menstruantes)	Paquete	1
	Shampoo de 100ml	Unidad	1
	Papel higiénico rollo x 4 unds	Paquete	1
	Jabón de barra azul para lavar ropa	Unidad	1
TOTAL KIT ASEO MAYORES DE 12 AÑOS			
5.2.4 Pañal adulto	Pañal adulto a demanda	Unidad	1
TOTAL PAÑAL ADULTO			
TOTAL KIT DE ASEO			

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5.2.5 Toalla de cuerpo (dentro del albergue)	Toalla 70x140 cm , en fibra natural 100% algodón.	Unidad	1
TOTAL TOALLA			

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5.3 Botiquín Tipo A para el albergue	Botiquin tipo A	Unidad	1
TOTAL BOTIQUIN			

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5.4 Apoyo Logístico Mesas de participación y Comités.	Apoyo logístico: Equipos audiovisuales; video bean, equipo de sonido, portátil, para reuniones mesas de participación y comités de victimas	Unidad	1
	Apoyo logístico: estación de café y agua, para reuniones mesas de participación y comités de victimas	Unidad	1
	Apoyo logístico: Alquiler de sitio con silletería para reuniones y mesas de participación y comités de victimas	Unidad	1
TOTAL			

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5.5 FORMULAS INFANTILES (Se harán entregas para los niños que permanecen en el albergue y para los que se encuentran por fuera de él previa verificación)	Fórmula infantil de 400 gr (recién nacido) dentro y fuera del albergue (Se estiman hasta 7 entregas a cada beneficiario durante el mes, de acuerdo a la necesidad y previa verificación por parte del equipo psicosocial del programa).	Unidad	1
	Fórmula infantil de 400 gr (1 mes), dentro y fuera del albergue (Se estiman hasta 10 entregas a cada beneficiario durante el mes, de acuerdo a la necesidad y previa verificación por parte del equipo psicosocial del programa).	Unidad	1
	Fórmula infantil de 400 gr (2 - 3 meses), dentro y fuera del albergue albergue (Se estiman hasta 12 entregas a cada beneficiario durante el mes, de acuerdo a la necesidad y previa verificación por parte del equipo psicosocial del programa)	Unidad	1
	Fórmula infantil de 400 gr (4 - 6 meses), dentro y fuera del albergue (Se estiman hasta 18 entregas a cada beneficiario durante el mes, de acuerdo a la necesidad y previa verificación por parte del equipo psicosocial del programa)	Unidad	1
TOTAL			

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5.6 Kit de vestuario (Se entrega 1 vez por cada usuario, previa valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas). NOTA: de acuerdo al enfoque diferencial.	Camiseta tipo polo en poliéster tallas varias	Unidad	1
	Pantalón o sudadera de color oscuro preferiblemente, tallas varias.	Unidad	1
	Bóxer hombre x 3 unds, diversas tallas, diversos colores	Paquete	1
	Par Medias para hombre	Par	2
	Zapatos deportivos hombre diversas tallas	Par	1
	Blusa para dama diversas tallas, diversos colores	Unidad	1
	Panty para dama x 3 unds, diversas tallas	Paquete	1
	Brasier x 2 unds, diversas tallas	Paquete	1
	Pantalón o sudadera, tallas diversas	Unidad	1
	Par de medias deportivas dama	Par	2
	Zapatos dama deportivo, diversas tallas	Par	1
	Kit vestuario (mujer bata y zapatos) población indígena	Kit	1
	Kit bebés de 0 a 6 meses: (2 pijamas, 2 baberos, 2 mamelucos)	Kit	1
TOTAL			

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5.7 Kit de cocina personal (Se entrega 1 vez cuando el usuario salga del albergue) y excepcionalmente a usuarios que no hacen uso del albergue, previa valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas.	Plato de 20 cm en Melamina	Unidad	1
	Vaso en melamina 12 oz	Unidad	1
	Kits cubiertos: cuchillo, tenedor, cuchara	Unidad	1
5.8 Kit de cocina familiar x 4 miembros (Se entrega 1 vez cuando el usuario salga del albergue)) y excepcionalmente a usuarios que no hacen uso del albergue, previa valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas.	Olla # 20 x 3 lts	Unidad	1
	Sartén de 24 cm antiadherente	Unidad	1
	Juego utensilios de cocina variado (12 a 19 PIEZAS en silicona: (cucharon sopa, cuchara grande,entre otros)	Kit	1
TOTAL			

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
5.9 Servicio de transporte para desplazamiento de los usuarios del albergue en casos de emergencia en horarios no labores o por fuera de los horarios establecidos para los vehículos. Monto agotable	Ida y regreso-desde el albergue hasta el sitio o lugar según la necesidad del usuario. (valor máximo estimado). **Monto agotable durante la ejecución del contrato. Para el pago de este item, se deberá aportar las respectivas evidencias (planilla con nombre del conductor, cedula, No.celular, numero de placa del taxi o servicio utilizado, valor, nombre del usuario y firmas . (x cada servicio utilizado)**	Unidad	1
TOTAL			

Nota: Todos los productos relacionados con el presente contrato, destinados a la alimentación, mercados, al cuidado y aseo de las víctimas, deberán contar obligatoriamente con el registro sanitario y la aprobación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). Ningún producto podrá ser utilizado sin la respectiva certificación emitida por INVIMA, garantizando que los mismos cumplen con los estándares de seguridad, calidad y eficacia establecidos por las normativas vigentes en Colombia. En todo caso la calidad del producto debe considerarse en razón del costo establecido en el estudio de mercado. Esto será objeto de verificación por parte del Supervisor del Contrato.

Especificaciones técnicas y condiciones mínimas para la prestación del servicio:

1. Talento Humano:

El proponente deberá disponer de todo el talento humano con las condiciones de idoneidad y experiencia exigidos, para brindar la atención mínima requerida a los beneficiarios del programa

2. Alojamiento:

Acreditar que el espacio locativo cuenta con capacidad para brindar atención humanitaria de albergue temporal, garantizando el alojamiento bajo condiciones dignas a 40 personas pertenecientes a la población víctima del conflicto armado interno residente en el Municipio de Pereira, remitidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

a) Certificado del representante legal en el cual se indique que de resultar adjudicatario cuenta con dicho requisito y una carta de compromiso por parte del propietario o administrador del inmueble de contratar con el oferente en caso de ser adjudicado, adjuntando la dirección de la propiedad para realizar la visita y certificado de tradición. El mencionado documento deberá establecer que la disponibilidad del inmueble será por el tiempo de ejecución del contrato. Presentando contrato de arrendamiento mínimo por la vigencia del mismo, el cual debe estar a nombre del proponente y en caso de proponentes plurales por uno de los integrantes que la compongan.

1. Para la presentación de la oferta inicial, será suficiente y válido aportar la Carta de Compromiso de Arrendamiento o Promesa de Arrendamiento firmada por el propietario o administrador del inmueble, acompañada del Certificado de Tradición y Libertad. 2. La entrega de la copia del Contrato de Arrendamiento definitivo y formalizado se exigirá única y exclusivamente al proponente adjudicatario dentro de los requisitos de perfeccionamiento previos a la firma del Acta de Inicio. 3. En

caso de que ya cuente con contrato de arrendamiento al momento de la presentación de la oferta, este podrá ser aportado supliendo la carta de compromiso, acompañado con el certificado de tradición.

b) Adicionalmente se requiere que el albergue cuente con un área administrativa y un área para la atención de los usuarios, dichas áreas deben de garantizar la confidencialidad y privacidad, por lo tanto, el área administrativa estará dotada con mobiliario para llevar a cabo las actividades administrativas y brindar atención a los funcionarios de la Alcaldía, dicha dotación deberá estar dentro de los cinco (5) días después de su adjudicación. El área de atención para usuarios del albergue, serán independientes para garantizar la confidencialidad y reserva, en una de las áreas se coordinarán las acciones necesarias para la asistencia de primeros auxilios para las personas del albergue que padecen de alguna enfermedad, o que tienen alguna afectación de su salud como consecuencia del desplazamiento; y debe facilitar y garantizar la privacidad para llevar a cabo las intervenciones de los profesionales a los usuarios del albergue.

El operador debe garantizar la confidencialidad de la información de los beneficiarios que se encuentren en el albergue, guardando discreción y la reserva de la información correspondiente, en garantía de derechos fundamentales de la población víctima del conflicto armado.

Deberá contar con un área de uso del tiempo libre de los beneficiarios con el fin de generar un plus de calidad al proceso al tener en cuenta la salud metal que permite controlar los niveles de estrés, ansiedad y se propende por el fortalecimiento de las capacidades emocionales de los beneficiarios, teniendo en cuenta que la mayoría de la población desplazada procede de comunidades campesinas e indígenas del área rural. Para la acreditación de dicha locación se requiere:
Dirección del Inmueble para realizar la visita del personal delegado por la Subsecretaria de Grupos Vulnerables y Programas Especiales. Donde cuente con lo siguiente:

- Encontrarse en el área urbana, semiurbana o rural del municipio de Pereira.
- Habitaciones separadas por paredes y con puertas que cumplan con la capacidad instalada para 40 personas
- Un baño por cada 15 personas que cuente con ducha, sanitario y lavamanos
- Espacio para el área administrativa
- Espacio para el área de atención al usuario
- Espacio para actividades de esparcimiento.
- Espacio para el área de enfermería.
- Deberá contar con áreas amplias, iluminadas, ventiladas.
- Deberá contar con internet.
- Deberá contar con un televisor.

CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA:

La infraestructura y servicios del alojamiento deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente en materia de seguridad, salubridad y confort, garantizando un entorno adecuado para la población alojada en el albergue.

Las siguientes condiciones son de carácter obligatorio:

1. **Infraestructura:**
 - Las áreas de preparación de alimentos y zonas de uso común deben contar con superficies y revestimientos de fácil lavado y desinfección, utilizando materiales no porosos que cumplan con los estándares de higiene.
 - Todas las áreas comunes y privadas deberán ser accesibles, incorporando rampas, pasamanos y barandillas en pasillos y escaleras, que garantizan la accesibilidad universal.

2. **Suministro de agua potable:**
 - El sistema de agua deberá garantizar el suministro de agua potable, asegurando la calidad del agua para el consumo humano y la prevención de enfermedades.

3. **Energía eléctrica:**
 - El sistema eléctrico debe estar diseñado con cableado oculto y mecanismos de protección contra sobrecargas y cortocircuitos. Deberá garantizar un suministro suficiente y continuo para el funcionamiento de las instalaciones.
 - Se deberá incluir iluminación adecuada y homogénea en todas las áreas, con especial atención a las zonas de circulación y áreas comunes. Además, deberá instalarse un sistema de iluminación de emergencia en caso de fallos eléctricos.

4. **Ventilación:**
 - Los espacios deberán contar con un sistema de ventilación adecuado para asegurar la renovación constante del aire.

5. **Seguridad contra incendios:**
 - El alojamiento deberá contar con extintores, detectores de humo y sistemas de evacuación, así como señalización clara de las rutas de evacuación y un plan de emergencia.

6. **Mobiliario:**
 - El mobiliario, como camas (en estructura de acero o metálica o madera de calidad, con pintura en perfecto estado), sillas y mesas, plásticas o metálicas o

madera de calidad, en buen estado. Además, los clósets y espacios de almacenamiento deberán ser accesibles para personas con movilidad reducida. Además, los clósets y espacios de almacenamiento deberán ser accesibles para personas con movilidad reducida.

- Deben contar con los elementos mínimos para tener camas y colchones de acuerdo con las necesidades del servicio (camas dobles y/o camas sencilla y/o camarotes, con sus respectivos colchones (y su respectivo forro para colchón de material lona antifluido tipo hospitalario para cama, que cubra la totalidad del colchón y con cierre de cremallera), una (1) almohada por cada cama (con su respectivo forro para almohada en material lona antifluido tipo hospitalario que cubra la totalidad de la almohada y con cierre de cremallera) y lencería (la cual incluye una (1) sábana, una (1) funda para almohada, una (1) cobija o manta, un (1) armario por habitación, con cualquier tipo o mecanismo de seguridad de acceso exclusivo del beneficiario para ubicar la ropa y objetos personales.
- En caso de tener personas con discapacidad, adultos mayores o niños que requieran barandas de protección en la cama, deberán ser suministrados por el operador.

7. Control de plagas:

- Se deberá implementar un plan integral de control de plagas, con revisiones periódicas y medidas preventivas conforme a la normativa de salud pública, para asegurar condiciones sanitarias óptimas en las áreas de alojamiento.

Para el alojamiento en el albergue de la población beneficiaria, deberá aplicar el enfoque diferencial exigido por la ley, en lo que respecta a las parejas, las familias, hombres y mujeres solteras y discapacitados, este ítem será acreditado cumpliendo con cada uno de los aspectos a continuación descritos:

- Visita por medio de la cual se pueda verificar por parte del MUNICIPIO DE PEREIRA, A través de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO la disponibilidad del alojamiento para la atención bajo condiciones dignas a cuarenta (40) personas pertenecientes a la población víctima del conflicto armado interno residente en el Municipio de Pereira, de conformidad a las exigencias establecidas en el presente estudio.
- Concepto Técnico -DIGER Municipal Del inmueble donde pretende operar el albergue, deberá cumplir con el Reglamento Colombiano de construcción sismo resistente NSR
- Concepto Técnico -BOMBEROS Municipal. Del inmueble donde pretende operar el albergue.
- Concepto favorable sanitario – Secretaria de Salud municipal.

Los anteriores conceptos deberán ser aportados en la propuesta y serán verificados al momento de realizar la visita técnica al inmueble y harán parte objetiva de la verificación de condiciones técnicas garantizando así la parametrización de los procesos contractuales adelantados en la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO, en los que respecta a las poblaciones vulnerables.

Nota: En caso de que al momento de la presentación de la oferta los documentos se encuentren en trámite, deberá aportar constancia y/o radicado de la solicitud ante las entidades correspondientes, las constancias y/o solicitudes deben tener fecha de radicación anterior al término establecido para presentación de las ofertas. En todo caso, los conceptos “favorables” deberán ser aportados hasta el vencimiento del término de traslado del informe de verificación y evaluación, de no ser aportados la oferta será inhabilitada.

3. Alquiler de Vehículos -Transporte

El proponente deberá disponer a la firma del acta de inicio, de 1 (un) vehículo, el cual debe estar disponible de lunes a sábado en horario diurno, con el cual, se garantizará el desplazamiento exclusivo de los beneficiarios del albergue, los cuales deberán realizar los recorridos desde el punto de encuentro concertado con el programa de víctimas; así mismo tendrá a cargo el desplazamiento desde el albergue a centros médicos, hospitales, terminal de transportes, ministerio público dentro de la ciudad, y otros desplazamientos que se generen relacionados directamente con el objeto del contrato.

Teniendo en cuenta, que el albergue debe garantizar el servicio 24/7, para los casos fortuitos, de emergencias presentadas por parte de los usuarios en horarios distintos a los laborales o por fuera de los horarios establecidos para los vehículos, se dispondrá de un presupuesto para cubrir estas necesidades eventuales de atención. De esta manera, se garantiza una atención permanente y adecuada a los usuarios del albergue.

El transporte de personas deberá contar con vehículo con capacidad mínima de 5 personas, modelo 2015 en adelante, en condiciones necesarias para la prestación del servicio en condiciones seguras. (Habilitado para la prestación del servicio conforme a las normas que rigen la materia)

De igual forma deberá aportar al momento de la suscripción del acta de inicio las respectivas tarjetas de propiedad; en caso de no tener la propiedad deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo, leasing, carta de intención suscrita por el representante legal o por la persona natural con la cual garantice la disponibilidad del vehículo con las características y documentación requerida, así mismo dichos documentos deberán relacionar que la disponibilidad es por el plazo

del contrato. De igual manera debe anexar: Certificado de Revisión Técnico Mecánica vigente, si aplica. - SOAT vigente. - Copia Tarjeta Propiedad del vehículo. En caso de que alguno(s) de los vehículos asignados esté sujeto a restricciones de movilidad debido a normas de "pico y placa" u otras regulaciones a la movilidad locales o nacionales, el contratista deberá tramitar y asumir el costo de los permisos necesarios para garantizar el funcionamiento ininterrumpido del vehículo en el horario previamente estipulado (si aplica).

4. Apoyo para comunicaciones: El albergue deberá disponer de un Plan de telefonía móvil que incluya datos para llevar a cabo todas las comunicaciones que requieran los beneficiarios del programa, el cual está a cargo del operador con supervisión del mismo.

5. Minuta Nutricional (Ver ANEXO TECNICO NUTRICIONAL Documento Técnico COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PROGRAMA VICTIMAS DEL CONFLICTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO PARA SU EJECUCIÓN POR PARTE DE LOS PROFESIONALES EN ÁREA DE ALIMENTOS).

5.1 Mercados de apoyo: Los mercados de apoyo se entregarán a las familias remitidas a través del Punto de Atención y Orientación a la población víctima del conflicto armado, las cuales, teniendo derecho a la ayuda inmediata, decidan no hacer uso del albergue, pero sí recibir las ayudas complementarias, conforme a las especificaciones establecidas en la ficha técnica del proceso y durante el tiempo de vigencia del contrato. Para efectos de la asignación, se establece el siguiente criterio por núcleo familiar: Un (1) mercado está diseñado para cubrir las necesidades básicas de hasta cuatro (4) integrantes del hogar. En caso de que el núcleo familiar esté conformado por cinco (5) o más personas, se entregará un mercado adicional por cada cuatro (4) integrantes adicionales o fracción superior a uno. Ejemplo: 1 a 4 personas → 1 mercado 5 a 8 personas → 2 mercados 9 a 12 personas → 3 mercados, y así sucesivamente. La verificación del número de integrantes del hogar se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Víctimas (RUV), sin que ello implique modificación en la titularidad del beneficio, el cual se mantiene como un apoyo por hogar. El ajuste se justifica exclusivamente en atención al principio de equidad, seguridad alimentaria y dignidad humana (artículo 1 de la Constitución Política). Esta medida encuentra respaldo en los artículos 44 y 65 de la Constitución Política (derecho fundamental de los niños y la alimentación como asunto de interés social), así como en el artículo 49 (derecho a la salud y a la nutrición adecuada). De igual forma, se atienden las recomendaciones internacionales de la FAO y la OMS sobre consumos básicos por persona, lo que hace necesario ajustar la ayuda alimentaria cuando el tamaño del

núcleo familiar supera el promedio estándar de cuatro (4) personas previsto para la canasta básica.

5.2 KIT DE ASEO: El kit de aseo personal se entregará mensualmente a cada una de las personas que integran el núcleo familiar o persona individual dentro y fuera del albergue. La conformación de los KIT será diferencial, para los beneficiarios así:

5.2.1 De 0 meses a 2 años, dentro y fuera del albergue; el cual contiene: crema antipañalitis, pañitos húmedos, pañales.

Históricamente, se estima que, por cada 40 beneficiarios en promedio, 8 son bebés hasta los 2 años de edad. El uso de pañales desechables está calculado en 5 unidades diarias por bebé, lo que equivale a un promedio de 1.200 pañales mensuales para los 8 bebés.

En coherencia con lo anterior, el consumo de pañitos húmedos, es directamente proporcional al consumo del pañal, la cantidad de paquetes a entregar variará de acuerdo con la necesidad realmente presentada y de acuerdo con los cambios efectivamente realizados a cada bebé teniendo en cuenta el uso del pañal.

También se les proporcionará pañales, crema antipañalitis y toallas o pañitos húmedos por cada niño o niña hasta edad, que teniendo derecho a la ayuda inmediata deciden no hacer uso del albergue. La entrega se realizará previo requerimiento realizado por el programa de víctimas del contrato con fundamento en el estudio socio-familiar.

Nota: El anterior análisis de consumo, se realizó para tener un referente, puesto que el número de personas víctimas que ingresan al municipio es variable e impredecible, y de igual forma, la condición de la persona beneficiaria del programa se genera según el grado de vulnerabilidad identificado en el estudio o valoración socio familiar aplicada, por tanto, no es posible establecer un parámetro de consumo mensual constante o regular para cada uno de los suministros y dotaciones del programa.

5.2.2 De 2 años a 11 años, dentro y fuera del albergue; el cual contiene: cepillo de dientes tipo mediano de mango flexible, crema dental tubo, jabón de baño, shampoo, papel higiénico y jabón azul para lavar ropa.

5.2.3 De 12 años (inclusive) en adelante, dentro y fuera del albergue; el cual contiene: cuchilla de afeitar desechable (entrega solo para adultos y menores de edad con supervisión de padres o tutores), Cepillo de dientes para adulto tipo mediano de mango flexible, crema dental tubo, jabón de baño, desodorante,

paquete de toallas higiénicas o sanitarias (entrega solo a mujeres menstruantes), shampoo, papel higiénico y jabón azul para lavar ropa.

5.2.4 Pañal adulto: Este se entregará según la necesidad presentada o a demanda.

En las valoraciones psicosociales realizadas por el programa de víctimas, se ha identificado desde el enfoque diferencial, específicamente adultos mayores, personas con discapacidad severa, con discapacidad o movilidad reducida o silla de ruedas que requieren la entrega de pañales de adulto, no solo para el manejo intramural del albergue, sino adultos que lo requieran para su bienestar y se encuentren dentro de los parámetros establecidos en la Ley 1448 de 2011.

5.2.5 Toalla de cuerpo: Se hará entrega solo a beneficiarios dentro del albergue. (una sola entrega por beneficiario)

De igual forma, se proporcionará Kits de aseo personal a los beneficiarios que teniendo derecho a la ayuda inmediata deciden no hacer uso del albergue, pero si disponer de las ayudas complementarias a este, previa remisión de la articulación del proyecto.

5.3 Botiquín: El botiquín aplica únicamente para el albergue. El contenido de los botiquines de primeros auxilios son los establecidos por la RESOLUCIÓN 0705 DE 2007, para el caso se establece botiquín tipo A. El operador garantizará que sus elementos estarán disponibles durante toda la ejecución del contrato.

5.4 Apoyo Logístico Mesas de participación, Plenarios, ejecutivos ordinarios y extraordinarios. Deberá garantizar el apoyo logístico necesario, según lo designado, proporcionando apoyo logístico y un espacio adecuado para la realización de los siguientes eventos teniendo en cuenta el número o la cantidad de eventos en el año y cronograma estipulado:

- Encuentros ordinarios de la plenaria de la mesa de participación efectiva de las víctimas
- Plenarios extraordinarios de la mesa de participación efectiva de las víctimas.
- Encuentros de los comités ejecutivos (ordinarios).
- Brindar apoyo logístico a la realización de los subcomités y los comités de justicia transicional ordinarios y extraordinarios, y los comités de justicia transicional.

5.5 FORMULAS INFANTILES Se harán entregas para los niños que permanecen en el albergue y para los que, teniendo derecho al beneficio del

albergue, no lo requieren, sin embargo, hacen uso de la ayuda. Las fórmulas lácteas se les entregará según las cantidades o número de entregas establecidos en la ficha técnica y de acuerdo con la necesidad presentada, previa validación y seguimiento por parte del programa de víctimas del conflicto armado.

5.6 KIT DE VESTUARIO Se entrega 1 vez por cada usuario que ingrese al albergue, previa valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas.

5.7 KIT DE COCINA PERSONAL (Se entrega 1 vez cuando el usuario salga del albergue), previa valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas. Que consta de: 1 plato de 20 cm en Melamina, 1 Vaso en melamina 12 oz, 1 kit de cubiertos (Cuchara, cuchillo, tenedor)

5.8 KIT DE COCINA FAMILIAR X 4 MIEMBROS (Se entrega 1 vez cuando el usuario salga del albergue) y/o excepcionalmente cuando en la valoración que realiza el equipo psicosocial lo determine.

Que consta de: 1 Olla # 20 x 3 lts, 1 sartén de 24 cm antiadherente, 1 Juego utensilios de cocina (cucharon sopa, cuchara grande, entre otros)

5.9 Servicio de transporte para desplazamiento de los usuarios por fuera de los horarios establecidos para los vehículos.

4. AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Son las establecidas en el documento **ANEXO TECNICO Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS,** el cual hace parte integral de este documento.

Los inmuebles deben contener conceptos favorables de:

1. DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO MUNICIPAL -DIGER para el desarrollo del presente objeto contractual.
2. BOMBEROS para el desarrollo del presente objeto contractual.
3. CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE para el desarrollo del presente objeto contractual.

Los conceptos deberán ser aportados en la propuesta y serán verificados al momento de realizar la visita técnica a los inmuebles, harán parte objetiva de la verificación de condiciones técnicas.

Nota: En caso de que al momento de la presentación de la oferta los documentos se encuentren en trámite, deberá aportar constancia y/o radicado de la solicitud ante las entidades correspondientes, las constancias y/o solicitudes deben tener

fecha de radicación anterior al término establecido para presentación de las ofertas. En todo caso, los conceptos “favorables” deberán ser aportados hasta el vencimiento del término de traslado del informe de verificación y evaluación, de no ser aportados la oferta será inhabilitada.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015 la entidad verificó si el servicio objeto de contratación se encuentra cobijado por un Acuerdo Marco Precios (AMP); determinando que para la ejecución de este tipo de programas no se encuentra habilitado un AMP.

7. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tomó la ficha técnica conformada por dos componentes: 1) Talento Humano y 2) Insumos, suministros y servicios.

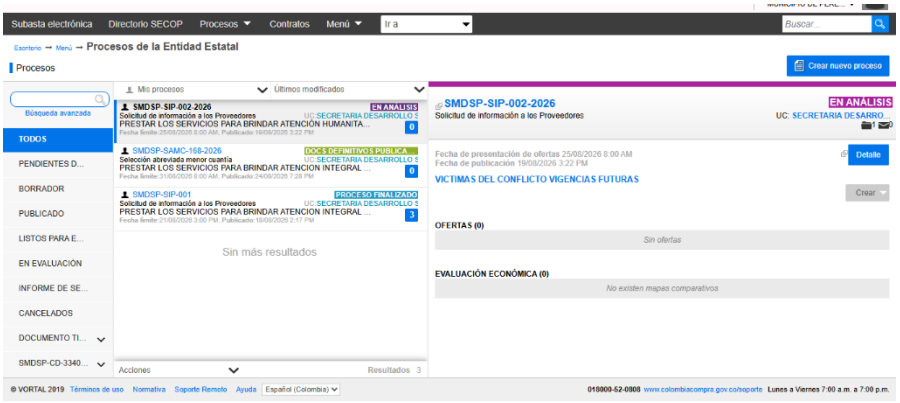
Para calcular los valores del Talento Humano se toma como base los valores históricos del contrato para cada perfil requerido, que para la vigencia 2026, se ajustaron a los valores establecidos por el municipio para perfiles iguales o similares. En cuanto al Factor Multiplicador, se realizó un ajuste del ítem de Dotación pasando del 8 al 4%, teniendo en cuenta los informes de supervisión y los pagos históricos por este concepto, da lugar a una reducción razonable del costo de dicho ítem.

Para calcular el valor de Los insumos, suministros y servicios, se creó un evento de solicitud de información a proveedores mediante la plataforma secop II, el día 19 de agosto de 2026.

Link de consulta evento de solicitud de información a proveedores:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.49420534&isFromPublicArea=True&isModal=False

Sin embargo, al término de plazo para recibir la información, no se recibieron cotizaciones.



En consecuencia, se solicitaron cotizaciones mediante correo electrónico (Se adjunta trazabilidad y cotizaciones), se tomaron los precios unitarios cotizados y se establecieron los precios unitarios promedio de referencia para los ítems variables (suministros y servicios).

Para este componente, se establece un presupuesto agotable de acuerdo con la necesidad presentada durante el plazo del contrato, teniendo en cuenta que la entrega o suministro del bien o servicio es variable o a demanda dentro y fuera del albergue por las condiciones de la población beneficiaria por lo que se establecen precios unitarios por ítem de referencia para el respectivo pago.

El valor del alojamiento se proyecta hasta un numero de 40 personas, dadas las condiciones fluctuantes de esta población, se debe mantener un numero de cupos disponibles por encima del promedio mensual y garantizar la disponibilidad del servicio 24/7.

Por tratarse de vigencia futura, y teniendo en cuenta que en la vigencia 2027, se presentan el ajuste al Salario Mínimo Mensual Legal y Auxilio de Transporte, se estableció como parte integral del presupuesto una bolsa de recursos agotable, para

realizar las actualizaciones de las bases devengadas por el personal que se vinculará a la ejecución del proceso. El valor total de la bolsa agotable, será utilizado o agotado de la siguiente manera: 1. Se aplicará el incremento legal a los valores del talento humano que devenga el SMMLV, vinculado 100% a la ejecución del contrato o convenio, 2. Actualización de los valores del resto del personal, según las directrices dadas por la administración municipal y de acuerdo con el presupuesto disponible en la bolsa de recursos.

Nota 1: Los precios de suministros y servicios, no serán actualizados en el mes de enero de 2027, teniendo en cuenta que éstos fueron cotizados en el mes de agosto, con inflación anual de 6,24, con una vigencia de precios de 90 días. Si la variación porcentual al término de la vigencia de las cotizaciones, es decir, mes de noviembre al 31 de diciembre de 2026, supera el 1%, se ajustarán los precios en el mes de enero, siguiendo los procedimientos legales a que haya lugar.

Nota 2: Para la actualización de los precios se utilizará el recurso disponible en la bolsa agotable, independientemente de los porcentajes utilizados como justificación técnica para calcularla. La actualización de precios y/o valores se realizará de acuerdo con la necesidad de ajuste requerido o establecido por la Unidad Gestora, para cada componente.

PRESUPUESTO OFICIAL:

La proyección del presupuesto oficial de Talento Humano, Suministros, insumos y servicios desagregados por componente o ítem, descripción, cantidades y valores, para la atención de las víctimas del conflicto armado, se anexa como parte integral del presente estudio.

RESUMEN PRESUPUESTO 2026-2027			
ITEM	**VIGENCIA 2026**	**VIGENCIA 2027**	**TOTAL PRESUPUESTO 2026-2027**
Alojamiento	$ 32.521.198	$ 195.127.187	$ 227.648.384
Alquiler Vehículo	$ 11.385.194	$ 68.311.164	$ 79.696.358
Plan datos	$ 90.162	$ 540.973	$ 631.136
Talento Humano	**$ 67.050.982**	**$ 402.305.889**	**$ 469.356.871**
SUBTOTAL COSTOS FIJOS	**$ 111.047.536**	**$ 666.285.213**	**$ 777.332.749**
PRESUPUESTO AGOTABLE SUMINISTROS	**$ 120.517.591**	**$ 482.070.364**	**$ 602.587.955**
Bolsa agotable para ajuste de valores de Talento Humano 2027 (Se agotará de acuerdo con la necesidad y según lo establecido en los docmentos del proceso)	$ -	**$ 28.161.412**	**$ 28.161.412**
SUTOTAL PRESUPUESTO	**$ 231.565.127**	**$ 1.176.516.990**	$ 1.408.082.116
Gastos de asministración (10%)	$ 23.156.513	$ 117.651.699	$ 140.808.212
TOTAL PRESUPUESTO VF 2026-2027	**$ 254.721.639**	**$ 1.294.168.689**	**$ 1.548.890.328**

7.1 RESPALDO PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

NÚMERO DE CONVENIENCIA	NÚMERO DE CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
10505	9288	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	428 Excedentes Financieros	2024660010048 SERVICIO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	$348.650.634
		2.3.3.08.07	Recursos para las Mesas de Participación de Víctimas	279 SGP Propósito General - Libre Inversión		$7.280.432
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	101 Fondos comunes		$111.663.122

Así mismo, en el concejo municipal de Pereira mediante de acuerdo 031 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, CON EL FIN DE ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA CANASTA DE SERVICIOS DE INVERSION SOCIAL QUE BENEFICIAN A LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL COMPONENTE ESTRATÉGICO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DENOMINADO “BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA PARA LA FAMILIA PEREIRANA” cuyo artículo 4 aprobó lo siguiente:

“**ARTÍCULO 4°**: Autorizar al Alcalde Municipal de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura ordinaria con el fin de adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: ***“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN HUMANITARIA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”*** con cargo a la línea estratégica BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA PARA LA FAMILIA PEREIRANA, PROGRAMA No 4. Prevención, protección, atención humanitaria, asistencia y reparación a las víctimas, y al proyecto denominado “SERVICIO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”, del presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, así:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR
Prestar los servicios para brindar atención humanitaria a la población víctima del conflicto armado interno y para apoyar el funcionamiento de la mesa de participación de víctimas del municipio de Pereira.	2027	$1.920.000.000

Parágrafo: La contratación a que se refiere el presente artículo se inicia con presupuesto de la presente vigencia fiscal (2026), para lo cual se cuenta con una apropiación presupuestal por la suma de **$467.594.188**, cifra igual o superior al 15% exigido por el artículo 12 de la ley 819 de 2003"

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato es de doscientos ochenta y cuatro (284) días, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que suceda primero, contado a partir de la firma del acta de inicio.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira.

10. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presupuesto oficial será hasta **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($1.548.890.328),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones. Este valor esta discriminado de la siguiente manera: vigencia 2026 $254.721.639 – vigencia 2027 $1.294.168.689.

El contrato se pagará así:

La forma de pago al contratista por los servicios prestados se realizará mediante actas parciales mes vencido y de acuerdo con lo realmente ejecutado o suministrado, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia y transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Para el pago de los conceptos relacionados con suministros y servicios (costos variables) el contratista deberá aportar las respectivas facturas o comprobantes de pago y las evidencias de entrega o suministro del bien o servicio a entera satisfacción.

El factor Multiplicador, incluye la carga prestacional y aportes de ley para aquellos casos que aplique. En el caso de la ARL, se estimó en el nivel máximo, sin embargo, el municipio pagará el porcentaje informado y efectivamente pagado por el operador

en el respectivo informe para pago, sin perjuicio del porcentaje que se haya estimado en el proceso.

En todo caso, el Municipio no pagará al operador por aquellos conceptos que no se hayan causado y efectivamente pagado o suministrados durante la ejecución del contrato. En el evento de no ejecutarse el 100% de la apropiación presupuestal destinada para la vigencia 2026, se procederá con la liberación de los saldos sin ejecutar y el valor del contrato será ajustado.

La supervisión del contrato consolidará la información y certificará las actividades desarrolladas y el servicio prestado, siendo esta certificación la que se anexará a la cuenta y correspondiente orden de pago, como constancia de cumplimiento de que se ejecutó el objeto del contrato a satisfacción.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a) Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de entrega, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)

b) Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con la planilla de pago de aportes del periodo facturado. Para las facturas impresas en papel químico, deben adjuntar copia de la misma, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible.

c) Copia del acta de inicio de Ejecución de Contrato.

d) Copia del RUT – (Para Consorcios o Uniones Temporales se debe adjuntar la copia del RUT, tanto de la Unión Temporal o Consorcio, como de cada uno de los integrantes).

e) Fotocopia de la Cámara de Comercio.

f) Copia del Documento de Identidad al 150% del representante legal.

g) Certificación bancaria.

h) Factura Original (Requisitos Art. 617 E.T. si aplica), debidamente autorizada mediante resolución expedida por la DIAN, la cual no debe contener decimales en su liquidación. Dicha factura debe contar con la firma de aceptación por parte del Supervisor. Para las facturas impresas en papel químico, se debe adjuntar copia de la misma, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible. Se debe adjuntar también copia de la Resolución de autorización de numeración.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda una vez se encuentre aprobado el PAC (programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 6° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016 *"Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común."*. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: El valor del presente contrato se ajustará dependiendo del número de días a ejecutar en el contrato teniendo en cuenta la suscripción del acta de inicio.

11. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

REQUISITOS HABILITANTES		
ÍTEM	**FACTORES**	**VERIFICACIÓN**
11.1	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
11.2	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.3	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
11.4	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE
11.5	REQUISITOS TECNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, la entidad una vez verifique las propuestas en la fecha establecida en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS o NO HABILITADAS**.

La entidad conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones.

El comité asesor evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual la entidad deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará en el Portal de Contratación SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas.

11.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

11.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse en el documento correspondiente la fecha de duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

De igual manera, la entidad verificará los siguientes documentos en relación con la capacidad jurídica:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (**Anexo No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá:

● Persona Jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

● Consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender las de presentar la oferta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el documento complemento al pliego de condiciones.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):

Tratándose de personas jurídicas deben encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal de la persona jurídica y donde conste que el objeto social se encuentra relacionado con el presente contrato y que la constitución y duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la

legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.
- Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la

información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

c. CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA): Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual. Y que la inscripción y duración de la actividad no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

d. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

e. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: renovado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito

Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas.

En el caso que en un Consorcio o Unión Temporal uno de los integrantes sea extranjero, o su firma esté establecida en un país diferente a Colombia, este integrante deberá acreditar este requisito con el registro correspondiente en el país donde tengan su domicilio principal.

Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Nota: A la fecha del cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas el RUP debe encontrarse vigente, esto es, haber sido renovado en el término legal establecido a más tardar el quinto (5to) día hábil del mes de abril de cada año; así las cosas, el proponente puede subsanar la información renovada en el RUP siempre que adquiera firmeza dentro del término del traslado del informe de evaluación del presente proceso.

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

f. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique): Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acrediten como tal.

3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

NOTA: en caso de que el proponente participe a través de la estructura plural (Consorcio – Unión Temporal) deberá tener en cuenta los **anexos (ANEXO No. 4 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. y ANEXO No. 5 MODELO DE CARTA CONFORMACIÓN CONSORCIO)** dependiendo el caso.

g. Promesa Conjunta de Sociedad Futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente complemento de Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.

b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.

c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.

d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.

e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente. Acreditar la existencia, representación legal y

capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

- La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
- La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
- La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones y anexo complementario.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

h. CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para Persona Jurídica: Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Acompañado de los documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).

Para Persona Natural: Certificado de afiliación a salud pensión junto con la Planilla de Pago de Seguridad Social, en el cual se identifique que se encuentra al día con este pago.

ANEXO 9. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

i. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la DIAN, con fecha de impresión no superior a 30 días anteriores a la presentación de la propuesta.

Las Propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y autorización del ministerio del trabajo para laborar en el país, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Las uniones temporales o consorcios interesados deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas, la fotocopia de la cédula de ciudadanía y el Registro Único Tributario RUT de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la expresión de interés deberá acompañarse de los documentos indicados en el presente numeral, según corresponda.

j. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo

cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.

k. ANTECEDENTES JUDICIALES: De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

l. ANTECEDENTES INHABILIDAD (DELITOS SEXUALES): De conformidad con la Ley 1918 de 2018, no podrán registrar antecedentes de delitos sexuales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional (policia.gov.co) correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal.

m. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA: Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de Pereira verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

n. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES: El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea

un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno).

o. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

p. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS: El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

q. LIBRETA MILITAR: Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.

r. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

s. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: Aportar certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios.

El certificado sólo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web “carpeta ciudadana digital”. Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en https://autenticaciondigital.and.gov.co/

Una vez registrado se debe ingresar a la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/ con el número de cédula y la contraseña seleccionada. Allí se despliega una interfaz, dónde se debe buscar una subsección llamada "Trámites y servicios más consultados en carpeta" el cual tiene varios botones entre los cuales se encuentra uno denominado " Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" al cual se debe dar clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción "Descarga de información #" y dar clic en "acción" descargar y así obteniendo el certificado requerido.

t. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado/Beneficiario) del MUNICIPIO DE PEREIRA, con NIT. 891.480.030-2, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda.

Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Presentar junto con la póliza de seriedad de la oferta, el recibo de pago de la misma.

COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

u. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS. (ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES)

EL PROPONENTE debe adjuntar el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES** a su OFERTA como certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le haya impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben **ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.**

En el evento que la efectividad de la garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir con su oferta el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES.**

v. HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA - Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

w. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente diligenciará el **ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

11.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia en mínimo un (01) y máximo tres (03) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuyo objeto o alcance debe estar relacionados con **ATENCION A POBLACION VULNERABLE** y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP		
NÚMERO DE CONTRATOS	**VALOR**	**ACREDITACIÓN**
Máximo 3	Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	Registro Único de proponentes y que cumplan mínimo 2 códigos de la CODIFICACION UNSPSC en cada contrato con se pretenda acreditar el requisito.

CONTENER MINÍMO DOS DE LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93000000	93130000	93131500
93000000	93140000	93141500
93000000	93130000	93131600

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar, para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres, y las Mipymes podrán acreditar su experiencia habilitante así:

Emprendimientos y empresas de mujeres, y Mipymes – Decreto 1860 de 2021.

Si el proponente corresponde a empresa de mujeres o Mipymes deberán acreditar la experiencia general en mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados con atención a población vulnerable. **ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.**

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP			
NÚMERO DE CONTRATOS	**VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)**	**CÓDIGOS POR CONTRATO**	**ACREDITACIÓN**
Mínimo 1 y Máximo 5	Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	Mínimo dos (2) de los códigos por contrato	Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) – **Anexo 3 Relación de Experiencia**

CONTENER MINÍMO DOS DE LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93000000	93130000	93131500
93000000	93140000	93141500
93000000	93130000	93131600

Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad – Decreto 287 de 2026.

Si el proponente corresponde a emprendimientos y/o empresas de personas con discapacidad deberán acreditar la experiencia general en mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados con atención a población vulnerable. **ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.**

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP			
NÚMERO DE CONTRATOS	**VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)**	**CÓDIGOS POR CONTRATO**	**ACREDITACIÓN**
Mínimo 1 y Máximo 5	Igual o superior al 100 % del valor estimado del contrato.	Mínimo dos (2) de los códigos por contrato	Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) – **Anexo 3 Relación de Experiencia**

CONTENER MINÍMO DOS DE LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93000000	93130000	93131500
93000000	93140000	93141500
93000000	93130000	93131600

Nota: De acuerdo con lo indicado en el decreto 287 de 2026 tratándose de proponentes plurales, los criterios HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

11.3 FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA		
DE LIQUIDEZ	Relación entre activos corrientes y pasivos corrientes, muestra la capacidad de la empresa para pagar sus compromisos de corto plazo	MAYOR O IGUAL A 4,22
ENDEUDAMIENTO	Es una relación entre pasivo total y activo total, mide de qué forma participan los acreedores dentro de la empresa. Establece del total de la empresa cuanto pertenece a tercero y cuando a los dueños	MENOR O IGUAL A 0,39
COBERTURA DE INTERESES	Relación entre la utilidad operacional y los gastos financieros de intereses, muestra la capacidad de la empresa para generar utilidades en la operación que le permita atender sus compromisos financieros. Se establece en el extremo mínimo de la muestra, dado que la misma presenta datos atípicos, que afectan los resultados.	MAYOR O IGUAL A 12.34

ACREDITACIÓN
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de Cobertura de Intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será **INDETERMINADO.**

11.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Es una relación entre la utilidad operacional y el patrimonio total, permite establecer el rendimiento en términos porcentuales de las inversiones de los dueños de la empresa en el periodo.	MAYOR O IGUAL A 0,16
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Es una relación entre utilidad operacional y activo total, muestra la eficiencia de los activos en términos porcentuales en la generación de utilidad.	MAYOR O IGUAL A 0,13

ACREDITACIÓN
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

Nota: La información financiera deberá ser presentada con corte al 31 de diciembre de 2025 y será verificada en el Registro Único de Proponentes.

Para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se analizarán los indicadores de la vigencia fiscal 2025 la evaluación de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme para el día de la presentación de la oferta o cierre del proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previstos para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HÁBIL**, para el proceso.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

EVALUACION DE INDICADORES DE PROPONENTES PLURALES:

Los indicadores del proponente Consorcio o Unión Temporal, se acreditará la capacidad financiera y organizacional de la siguiente manera:

Indicadores de Liquidez, Cobertura de Intereses, ROE y ROA:

Mediante la sumatoria simple de los indicadores de cada proponente:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 + \cdots + Indicador_i + \cdots + Indicador_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Fuente: manual para determinar los requisitos habilitantes en procesos

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Indicador de Endeudamiento:

Mediante la sumatoria ponderada de los indicadores de cada integrante.

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Fuente: *Colombia Compra Eficiente: Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación.*

11.5 REQUISITOS TÉCNICOS

Especificaciones Técnicas y Condiciones mínimas para la prestación del servicio:

POBLACIÓN BENEFICIARIA: hasta 40 personas mensuales, declarantes como víctimas del conflicto armado en el Formulario Único de Declaración-FUD- del Ministerio Público y remitidos al Municipio de Pereira, con la valoración del equipo psicosocial del programa de víctimas de la Secretaría de Desarrollo Social y Político. De igual forma, usuarios que por extrema urgencia o por fuerza mayor sean atendidos por el equipo psicosocial, con posterior validación del Ministerio Público a través de la respectiva declaración.

A continuación, se establecen los requisitos técnicos para ser adjuntados a la propuesta, así:

1. TALENTO HUMANO:

PERFILES DEL TALENTO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO:

ITEM 1.	TALENTO HUMANO DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1	DIRECTOR/COORDINADOR DEL ALBERGUE: Quien es responsable de hacer seguimiento y control del cumplimiento de los servicios ofrecidos y los objetivos del programa y servir de enlace entre el municipio y el Albergue. Con formación profesional en el área de las ciencias humanas, administrativas, financieras, económicas, ciencias sociales o de la salud. Especialista en el área relacionada con su profesión. Contar con una experiencia mínima de 2 años como coordinador de proyectos o programas sociales o trabajo con población vulnerable.	UNIDAD	1
1.2	MANIPULADORES DE ALIMENTOS, Deberán acreditar curso de manipulación de alimentos y el respectivo carnet de manipulación de alimentos.	UNIDAD	**2**
1.3	AUXILIARES DE ENFERMERÍA: Técnico en auxiliar de enfermería, Deberá contar con experiencia de mínimo un (1) año relacionado con su formación.	UNIDAD	**2**
1.4	PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA PARA LA ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA, - Experiencia mínima de un año en trabajo con la población víctima del conflicto	UNIDAD	**1**
1.5	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL, - Experiencia mínima de un año en trabajo con la población víctima del conflicto.	UNIDAD	**1**
1.6	APOYO ASISTENCIAL-BACHILLERES, con experiencia laboral mínima de seis (6) meses.	UNIDAD	**3**
1.7	PERSONAL DE ASEO: personal con experiencia mínima de seis (6) meses en oficios varios o similares, para mantener limpio y en orden el lugar de la prestación del servicio.	UNIDAD	**1**

NOTA 1: Al momento de la presentación de las ofertas, se deberá anexar el formato de compromiso en el cual, el proponente se compromete a contar con el personal mínimo requerido en el presente proceso.

NOTA 2: La acreditación del personal mínimo establecido, se realizará a través de carta de compromiso en la cual, se relacione los cargos y/o perfiles a contratar, con la cual se obligue al proponente que, en caso de ser el contratista seleccionado para la prestación del servicio, aquí justificado, contratará el personal mínimo requerido y por ende aportará los respectivos certificados de capacitación y/o estudios en los cuales, se evidencie los perfiles y calidades de cada uno de estos. No podrá contratar personas con inhabilidades por haber sido condenadas por delitos sexuales contra menores.

2. ALOJAMIENTO

2. ALOJAMIENTO			
2. Alojamiento-Disponibilidad del Inmueble completamente dotado.	Alojamiento que incluye mobiliario: (Cama, colchón), ropa de cama (Protector de colchón, sábanas, fundas de almohada, cobijas), por usuario, y demás especificaciones técnicas.	Unidad	40
TOTAL ALOJAMIENTO			

Acreditar que el espacio locativo cuenta con capacidad para brindar atención humanitaria de albergue temporal, garantizando el alojamiento bajo condiciones dignas a 40 personas pertenecientes a la población víctima del conflicto armado interno residente en el Municipio de Pereira, remitidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

Durante la fase precontractual, el proponente debe acreditar que cuenta con dicho requisito y una carta de compromiso por parte del propietario o administrador (legalmente reconocido) del inmueble, de contratar con el oferente en caso de ser adjudicado, adjuntando la dirección de la propiedad para realizar la visita previa a la evaluación y certificado de tradición del inmueble. El mencionado documento deberá establecer que la disponibilidad del inmueble será por el tiempo de ejecución del contrato.

1. Para la presentación de la oferta inicial, será suficiente y válido aportar la Carta de Compromiso de Arrendamiento o Promesa de Arrendamiento firmada por el propietario o administrador del inmueble, acompañada del Certificado de Tradición y Libertad. 2. La entrega de la copia del Contrato de Arrendamiento definitivo y formalizado se exigirá única y exclusivamente al proponente adjudicatario dentro de los requisitos de perfeccionamiento previos a la firma del Acta de Inicio. 3. En caso de que ya cuente con contrato de arrendamiento al momento de la presentación de la oferta, este podrá ser aportado supliendo la carta de compromiso, acompañado con el certificado de tradición.

NOTA 1: La visita técnica se llevará a cabo una vez se haya concluido el periodo de presentación de las ofertas, el certificado o acta emitido por el equipo interdisciplinario delegado por el Subsecretario de Grupos Vulnerables y Programas Especiales será esencial para la verificación del requisito habilitante y deberá establecer como uno de los criterios objetivos de valoración el número de camas o camarotes (con sus respectivos colchones y lencería de cama), dormitorios y habitaciones existentes que garanticen la atención simultánea a cuarenta (40) personas.

NOTA 2: En caso de que el inmueble sea de propiedad del proponente únicamente se solicitará aportar como anexo, el certificado de tradición del bien con fecha de expedición no superior a 30 días al cierre de la convocatoria.

NOTA 3: En caso de que el proponente ofrezca para la ejecución del programa, algún inmueble entregado a título de comodato por alguna entidad pública, el proponente deberá acreditar que este, tiene por objeto y destinación políticas sociales para la atención a las víctimas del conflicto interno armado, así mismo, debe garantizar el inmueble por el término de ejecución del contrato.

Para la acreditación de dicha locación se requiere:

Dirección del Inmueble para realizar la visita del personal delegado por la Subsecretaria de Grupos Vulnerables y Programas Especiales. Donde cuente con lo siguiente:

- Encontrarse en el área urbana, semiurbana o rural del municipio de Pereira.
- Habitaciones separadas por paredes y con puertas que cumplan con la capacidad instalada para 40 personas
- Un baño por cada 15 personas que cuente con ducha, sanitario y lavamanos
- Espacio para el área administrativa
- Espacio para el área de atención al usuario
- Espacio para actividades de esparcimiento.
- Espacio para el área de enfermería.
- Deberá contar con áreas amplias, iluminadas, ventiladas.
- Deberá contar con internet.
- Deberá contar con un televisor.

CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA:

La infraestructura y servicios del alojamiento deberán cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la normativa vigente en materia de seguridad, salubridad y confort, garantizando un entorno adecuado para la población alojada en el albergue.

Las siguientes condiciones son de carácter obligatorio:

1. Infraestructura:

- Las áreas de preparación de alimentos y zonas de uso común deben contar con superficies y revestimientos de fácil lavado y desinfección, utilizando materiales no porosos que cumplan con los estándares de higiene.
- Todas las áreas comunes y privadas deberán ser accesibles, incorporando rampas, pasamanos y barandillas en pasillos y escaleras, que garantizan la accesibilidad universal.

2. Suministro de agua potable:

- El sistema de agua deberá garantizar el suministro de agua potable, asegurando la calidad del agua para el consumo humano y la prevención de

enfermedades.

3. Energía eléctrica:

- El sistema eléctrico debe estar diseñado con cableado oculto y mecanismos de protección contra sobrecargas y cortocircuitos. Deberá garantizar un suministro suficiente y continuo para el funcionamiento de las instalaciones.

- Se deberá incluir iluminación adecuada y homogénea en todas las áreas, con especial atención a las zonas de circulación y áreas comunes. Además, deberá instalarse un sistema de iluminación de emergencia en caso de fallos eléctricos.

4. Ventilación:

- Los espacios deberán contar con un sistema de ventilación adecuado para asegurar la renovación constante del aire.

5. Seguridad contra incendios:

- El alojamiento deberá contar con extintores, detectores de humo y sistemas de evacuación, así como señalización clara de las rutas de evacuación y un plan de emergencia.

6. Mobiliario:

- El mobiliario, como camas (en estructura de acero o metálica o madera de calidad, con pintura en perfecto estado), sillas y mesas, plásticas o metálicas o madera de calidad, en buen estado. Además, los clósets y espacios de almacenamiento deberán ser accesibles para personas con movilidad reducida. Además, los clósets y espacios de almacenamiento deberán ser accesibles para personas con movilidad reducida.

- Deben contar con los elementos mínimos para tener camas y colchones de acuerdo con las necesidades del servicio (camas dobles y/o camas sencilla y/o camarotes, con sus respectivos colchones (y su respectivo forro para colchón de material lona antifluido tipo hospitalario para cama, que cubra la totalidad del colchón y con cierre de cremallera), una (1) almohada por cada cama (con su respectivo forro para almohada en material lona antifluido tipo hospitalario que cubra la totalidad de la almohada y con cierre de cremallera) y lencería (la cual incluye una (1) sábana, una (1) funda para almohada, una (1) cobija o manta, un (1) armario por habitación, con cualquier tipo o mecanismo de seguridad de acceso exclusivo del beneficiario para ubicar la ropa y objetos personales.

Este ítem será acreditado cumpliendo con cada uno de los aspectos a continuación descritos:

- Visita por medio de la cual se pueda verificar por parte del MUNICIPIO DE PEREIRA, A través de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO la disponibilidad del alojamiento para la atención bajo condiciones dignas a cuarenta (40) personas pertenecientes a la población víctima del conflicto armado interno residente en el Municipio de Pereira, de conformidad a las exigencias establecidas en el presente estudio.
- Concepto Técnico -DIGER Municipal Del inmueble donde pretende operar el albergue, deberá cumplir con el Reglamento Colombiano de construcción sismo resistente NSR
- Concepto Técnico -BOMBEROS Municipal. Del inmueble donde pretende operar el albergue.
- Concepto favorable sanitario – Secretaria de Salud municipal.

Los anteriores conceptos deberán ser aportados en la propuesta y serán verificados al momento de realizar la visita técnica al inmueble y harán parte objetiva de la verificación de condiciones técnicas garantizando así la parametrización de los procesos contractuales adelantados en la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO, en los que respecta a las poblaciones vulnerables.

Nota: En caso de que al momento de la presentación de la oferta los documentos se encuentren en trámite, deberá aportar constancia y/o radicado de la solicitud ante las entidades correspondientes, las constancias y/o solicitudes deben tener fecha de radicación anterior al término establecido para presentación de las ofertas. En todo caso, los conceptos “favorables” deberán ser aportados hasta el vencimiento del término de traslado del informe de verificación y evaluación, de no ser aportados la oferta será inhabilitada.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 en el presente proceso se tendrán en cuenta los siguientes criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes, así mismo, el ofrecimiento más favorable para la Entidad, se determinará mediante la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados

en los siguientes puntajes que constituyen factores de calificación de las propuestas:

Factores de calificación de las propuestas

ITEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	Factor económico	45
2	Sistema Digital	18
3	Capacidad instalada inmueble	15
4	Mayores servicios ofrecidos	10
5	Estímulo a la industria nacional	10
6	Puntaje Adicional Para Proponentes Con Trabajadores Con discapacidad	2
TOTAL		**100**
7	Puntaje Adicional Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082 De 2015 artículo 3 Decreto 1860 De 2021	0,25
8	Puntaje Adicional Mipyme - Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 De 2015 Mod. Artículo 3 Decreto 1860 De 2021	0,25

12.1 FACTOR ECONÓMICO

Se realizará la asignación del mayor puntaje correspondiente a 45 puntos al oferente que presente el menor precio, que resulte de la suma de los valores unitarios ofertados en la propuesta económica, y a los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres inversas.

$$\text{Puntaje de la oferta} = \frac{\text{Oferta más baja}}{\text{Oferta del proponente}} \times \text{Ponderación de la oferta}$$

12.2. SISTEMA DIGITAL (18 PUNTOS)

Quien ofrezca un sistema digital durante toda la ejecución del contrato, que se encuentre habilitado para realizar la gestión documental respecto a los cumplimientos de los alcances y a la información de los beneficiarios, que cuente con sistema de georreferenciación, permita el enrolamiento de datos como la historia de vida, atención integral, seguimiento y proyección de minuta alimenticia, valoraciones psicosociales y valoración por enfermería; con analítica de datos y manejo de base de datos, que permita evidenciar los servicios prestados a cada beneficiario y genere tabulación necesaria para el seguimiento del programa.

En todo caso, el sistema debe contar con la facilidad de generar los archivos planos requeridos para la custodia de la información que será de propiedad intelectual de la alcaldía de Pereira, y el archivo fuente con la versión generada a la fecha de la

puesta en productivo y de la terminación del contrato, con el fin de que reposen en los archivos del sitio o secretaria que la alcaldía determine. El requisito de propiedad intelectual se entiende cumplido con la entrega formal de la base de datos exportada y archivos planos de la información de los usuarios al finalizar el contrato, sin que se exija la cesión de la propiedad intelectual o código fuente del aplicativo.

Esto dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 que constituye el marco general de la protección de los datos personales en Colombia. por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, se deberá garantizar el debido manejo de la información que reposará en el aplicativo desde los servidores o bases de datos que se destinen.

ACREDITACIÓN EN LA PROPUESTA: El presente ítem será acreditado por los proponentes a través de la presentación del documento que certifique la propiedad y/o arrendamiento del software, licencia o patente, en caso de arrendamiento de software, el proponente deberá adjuntar el contrato de uso y disposición del software por el término de ejecución del contrato.

Deberá relacionarse en los documentos aportados que el sistema digital cuenta con las características señaladas anteriormente.

12.3. CAPACIDAD INSTALADA INMUEBLE - Alojamiento (15 Puntos)

La Secretaría de Desarrollo Social y Político, realizó análisis del mercado y priorizó la atención para 40 beneficiarios; de la descripción de la necesidad, análisis realizados e histórico de vigencias anteriores, existen hechos impredecibles que pueden desprender en posibles desplazamientos masivos de víctimas del conflicto interno armado. Para la entidad es muy importante conocer de manera anticipada, si el inmueble donde operará el albergue cuenta con la capacidad instalada para alojar un número mayor de beneficiarios del presupuestado, donde pueda atender este tipo de desplazamientos de manera extraordinaria.

Por lo anterior, al momento de la visita técnica que realizará la Subsecretaria de Grupos Vulnerables y el programa, y en caso de que el oferente presente documento para obtener este puntaje, verificará la capacidad instalada del inmueble – alojamiento para un número superior a 40 beneficiarios así:

Descripción	**PUNTAJE**
Capacidad instalada inmueble - alojamiento de 41 hasta 60 personas	5 PUNTOS
Capacidad instalada inmueble - alojamiento de 61 hasta 80 personas	10 PUNTOS
Capacidad instalada inmueble- alojamiento de 81 hasta 100 personas	15 PUNTOS

ACREDITACIÓN EN LA PROPUESTA: El presente ítem será acreditado por los proponentes a través de carta suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica donde acredite cual es la capacidad instalada – alojamiento con que cuenta el inmueble.
En la visita que realizará la Secretaría de Desarrollo Social y Político al inmueble ofertado en la fase pre contractual para la habilitación técnica y en el caso que el proponente opte por obtener este puntaje, se realizará la validación de la capacidad instalada, de acuerdo a lo consignado en la carta solicitada para la acreditación del requisito.

12.4. MAYORES SERVICIOS OFRECIDOS (10 PUNTOS)

Teniendo en cuenta las cifras de población desplazada en el Municipio de Pereira y que el presupuesto con el cual cuenta el Municipio para suministrar los diversos servicios a la población víctima del conflicto armado, no es suficiente para cubrir la mayor parte de las necesidades de toda la población, se encuentra procedente el suministro de **mercados de apoyo, kits de aseo, y formulas infantiles** adicionales a las establecidas en el presente proceso, tal como se señala a continuación:

SUMINISTROS	PUNTOS
Quince (15) o más mercados de apoyo adicionales mensuales	**10**
Diez (10) o más kits de aseo adicionales mensuales	**7**
Diez (10) o más formulas infantiles adicionales mensuales	**3**

ACREDITACIÓN EN LA PROPUESTA: El presente ítem será acreditado por los proponentes a través de carta suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica donde acredite el ofrecimiento de los suministros y la cantidad así:

SUMINISTRO	CANTIDAD
Mercados de apoyo	
Kits de aseo	
Formulas infantiles	

12.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 según la cual: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos

bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta".

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	10
Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	05
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	0

12.6. PUNTAJE ADICIONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS O EMPRESAS EN SITUACIÓN DISCAPACIDAD (MAXIMO 2 PUNTOS). - ACREDITACION DE PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del decreto 287 de 2026, se otorgará un puntaje máximo adicional del 2% del total del puntaje a los proponentes que acrediten **alguna** de las siguientes situaciones:

SITUACIÓN 1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 a saber:

OPCIÓN 1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.

OPCIÓN 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con

discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción – Persona liberal con discapacidad: Se debe adjuntar:

a. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjería o el pasaporte de la persona con discapacidad,
b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
c. Título profesional correspondiente. Si es un título obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo de convalidación emitido por la autoridad nacional competente.

Para la 2° opción. Persona natural con establecimiento de comercio: Se debe adjuntar:

a. Copia de cedula de ciudadanía o de la cedula de extranjera o el pasaporte de la persona con discapacidad,
b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social,
c. Copia del registro mercantil vigente.

Para la 3° opción. Empresa con mayoría de socios con discapacidad: La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

a. Copia de cedula de ciudadanía o la cedula de extranjera o el pasaporte de las personas con discapacidad, b. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, c. Copia del certificado de existencia y representación legal.

Para la 4° opción. Empresa con directivo con discapacidad: Mediante **certificación** expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente.

Adicionalmente para esta opción se debe adjuntar:

a. Copia de los respectivos documentos de identidad del personal con discapacidad,
b. Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones del personal con discapacidad
c. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
d. Certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1. Las certificaciones de que trata el presente título deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 cualquier opción de proponente emprendimiento o empresas de personas con discapacidad DEBE tener domicilio en el territorio nacional.

Nota 3. En aquellos casos en que deba presentarse la certificación suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador, el proponente deberá aportar junto con su oferta, como documentos soporte obligatorios, copia de la cédula de ciudadanía del profesional (revisor fiscal o contador), copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 4. Tratándose de proponentes plurales para la situación 1, la puntuación solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios

previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, descritos en este título, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

SITUACIÓN 2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Acreditación de trabajadores con discapacidad en planta de personal	
Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte del MUNICIPIO con base en los siguientes documentos que el proponente **deberá aportar junto con su oferta:**

a. Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.

Como soporte, se anexará:
- Copia de los respectivos documentos de identidad,

- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios,
- Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

b. Certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, frente a la cual el MUNICIPIO verificará su vigencia, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 1. Tratándose de proponentes plurales para la situación 2, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

NOTA 2: La certificación expedida por el Ministerio de Trabajo debe estar vigente al momento del cierre del presente proceso, salvo que el proponente acredite que presentó la solicitud con anterioridad al vencimiento y no ha sido expedida. Todo lo anterior, es igualmente aplicable al evento de desempate por criterio de discapacidad.

NOTAS COMUNES A LAS DOS SITUACIONES:

Nota 1. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Nota 2. El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

Nota 3: A través del interventor y/o supervisor del contrato, la entidad verificará que durante la ejecución contractual las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.
Para estos efectos, el contratista deberá presentar, para cada pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Nota 4: Las **medidas** aquí contempladas deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral

reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Nota 5: La no presentación con la oferta de todos los documentos señalados anteriormente no será subsanable y, en consecuencia, no dará lugar a la asignación del puntaje correspondiente. Los documentos deben estar vigentes.

Nota 6: El puntaje adicional previsto en este título no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

El hecho de que se dé puntaje por este concepto no elimina o modifica el criterio de desempate a favor de empresas que acrediten personal con discapacidad, consagrado en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1082 de 2015, es decir que en caso de empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

12.7 PUNTAJE ADICIONAL PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: MUJERES:

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

12.8 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME:

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. se podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto

veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

13. ASPECTOS TRIBUTARIOS A TENER EN CUENTA

Aspectos Tributarios y Financieros del Contrato: Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de estos.

Las demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además el valor de la propuesta debe comprender todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Como guía para el Proponente se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con el Municipio de Pereira:

RETEICA: método de recaudo anticipado del impuesto de Industria y Comercio que deben pagar cada una de las personas que desarrollen actividades comerciales, industriales o de servicios en el respectivo Municipio.

Lo deben practicar las personas jurídicas, personas naturales pertenecientes al RÉGIMEN COMÚN que hayan sido catalogadas como agentes de retención renta, y las entidades públicas, por todos los pagos o abonos en cuenta que constituyan para quienes lo perciban, ingresos por actividades comerciales, industriales y de servicios, que están sometidas a impuesto en el Municipio.

Las bases que se utilizan son las mismas que aplican para la retención en la fuente renta, es decir, el valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA, y debe efectuarse en el momento del pago o abono en cuenta.

Las tarifas que deben aplicarse para determinar el valor a retener, están establecidas en la tabla que rija para cada actividad en particular, pudiendo el agente retenedor aplicarla tarifa que corresponda de acuerdo con la actividad pública que ejecute el sujeto pasivo de la retención, por lo tanto, y para evitar confusiones, es mejor que el mismo proveedor sea quien informe en sus facturas la tarifa de Reteica que se le debe aplicar.

El Reteica, por ser un sistema de recaudo de un impuesto municipal, debe practicarse solamente a proveedores que tengan sede en el mismo municipio del agente retenedor.

RETEFUENTE: recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la ley, a cargo de los contribuyentes de dichos pagos o abonos en cuenta.

RETEIVA: La retención en la fuente por IVA consiste en que el comprador, al momento de causar o pagar la compra, retiene al vendedor el 50% del valor del IVA.

Estampillas pro-cultura: Deducible que se realiza del 1.5% sobre el valor del contrato antes de IVA. Según consta en el acuerdo No 23 del 2014 por medio del cual se regula este
impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampillas adulto mayor: Deducible que se realiza del 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA Según consta en el acuerdo No 12 del 2012 por medio del cual se regula este
impuesto en el Municipio de Pereira.

Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira “Hacia el tercer milenio”: Deducible que se realiza del 1 % sobre el valor del contrato y sus adicciones, sin incluir el valor del impuesto a las ventas – IVA. Según consta en el acuerdo N° 25 de 2018 por medio del cual se regula este impuesto.

Tasa pro deporte y recreación: Deducible que se realiza del 2% sobre el valor del contrato determinado en el comprobante de egreso, Según consta en el acuerdo Nº 14 de 2020 por medio del cual se regula este impuesto.

NOTA 1: Los impuestos de estampillas pro cultura, adulto mayor y tasa pro deporte solo se deducen en el primer pago y si se realiza adición el cobro es el mismo.

NOTA 2: Cualquier tipo de retención es aplicada de acuerdo con las características que se reflejan en el RUT, ya sea por régimen simplificado o régimen común, no obstante, cuando el proveedor tiene una calidad de grandes contribuyentes a este no se les aplicarán retenciones.

Los impuestos vigentes a la fecha deben ser cancelados por el Contratista, sin que exista reclamación posible de ajustes o reconocimientos de estos.

IMPUESTO CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.5%
Estampilla pro adulto mayor	Municipal	2%
Estampilla pro deporte	Municipal	2%
Estampilla Justicia familiar	Municipal	2%
Industria y comercio	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
Retención en la fuente	Nacional	De acuerdo a la actividad económica.
Estampilla UTP	Municipal	1%
Rete ICA	Municipal	De acuerdo a la actividad económica.
IVA	Nacional	19%

NOTA: Quien presente oferta **deberá verificar** la aplicabilidad de cada uno de estos tributos, según:

1. Su naturaleza jurídica (persona natural o jurídica),
2. Su régimen tributario (común, especial, régimen simple, etc.),
3. Su ubicación territorial y la normatividad municipal correspondiente,
4. Las exenciones o condiciones especiales contempladas en la ley o en acuerdos municipales.

Por tanto, el oferente será responsable de incorporar en su propuesta económica los valores correspondientes a los tributos que le sean aplicables en cada ítem y subítem, y de garantizar el cumplimiento de la normatividad fiscal vigente a lo largo de la ejecución contractual

14. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, el municipio determinará y enumerará los riesgos previsibles involucrados en la contratación del objeto que el presente proceso puede presentar los siguientes riesgos relacionados en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGO.**

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

Garantías	% DEL AMPARO
Garantía de seriedad de la oferta	Con vigencia igual o superior a Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas. La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
De cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Se requiere la protección de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Por cuantía no inferior a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Calidad del Servicio	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:
Para determinar si un acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación se tendrán en cuenta las reglas establecidas en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente (Versión M-MACPC-14)

Vigencia del valor de los umbrales:

Los acuerdos comerciales y la vigencia de los valores de los umbrales a tener en cuenta para los procesos de contratación pública en Colombia pueden consultarse en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

Este documento es elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece las vigencias de la siguiente manera:

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

ANALISIS DE LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	N/A	SI
COSTA RICA		SI	SI	N/A	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	N/A	SI
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIÁNGULO NORTE	**El salvador**	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	No 20	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	N/A	SI
Israel		NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Nota 1: Excepción #20, aplicable a las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz, para el acuerdo con Triangulo del Norte (Guatemala).

Nota 2: *Los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios que les aplica los Acuerdos Comerciales deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.*

17. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira – Secretaría de Desarrollo Social y Político, por lo que se recomienda al representante legal del Municipio de Pereira, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA.**

Para constancia se firma en Pereira, a los treinta (30) días del mes octubre de 2026.

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria de Desarrollo Social y Político

JORGE IVAN ALVAREZ FRANCO
Subsecretario de Grupos Vulnerables y Programas Especiales

CLAUDIA MARCELA LONDOÑO CARDONA

Proyectó y Elaboró: Claudia Londoño Abogada – Contratista

Apoyo técnico: Natalia Correa- Coordinadora Programa Victima del Conflicto Armado